



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DEL DIA DOCE DE MAYO DE 2022**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).**

**TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).**

**CONCEJALES: D.ª María Dolores García Rojo (Grupo Socialista), D. Jesús Abenza Campuzano (Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).**

**SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a doce de mayo de dos mil veintidós, siendo las veinte horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la totalidad de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

Visto que los asistentes representan la totalidad del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 10-03-2022. ACUERDOS A TOMAR.**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, aprueba el acta de la sesión celebrada el día diez de marzo de dos mil veintidós.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



**SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.  
TOMA DE CONOCIMIENTO**

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía:

Resolución de Alcaldía 302/2022, de 9 de marzo, por la que se adjudica a la Paralela un contrato menor de servicios para el MANTENIMIENTO TÉCNICO DE LA PÁGINA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, por un importe de 3.993,00 €, IVA incluido, y plazo de un año.

Resolución de Alcaldía 303/2022, de 9 de marzo, por la que se adjudica ANGEL MARÍA MIÑANO PALAZÓN, al ser la oferta económica más ventajosa de entre las recibidas, un contrato menor de servicios para el ASESORAMIENTO DE IMAGEN DIGITAL Y MARCA ONLINE EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, por un importe de 5.808,00 €, IVA incluido y plazo de un año.

Resolución de Alcaldía 313/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Inspección Municipal del Ayuntamiento de Lorquí para el año 2022.

Resolución de Alcaldía 315/2022, de 11 de marzo, por la que se adjudica a Ismael Cerezo Ramírez y Jose David Alarcón (FLYPPY), un contrato menor privado para la creación del conjunto escultórico “Primavera”, POR UN PRECIO DE 16.489 €, IVA incluido, con plazo de entrega e instalación como máximo el 30 de julio de 2022.

Resolución de Alcaldía 349/2022, de 15 de marzo, por la que se adjudica a la mercantil SERVILANT GESTION Y SERVICIOS S.L un contrato menor de un peón auxiliar desarrollando las funciones de información en los accesos, pequeñas obras de mantenimiento y conservación, en el polideportivo municipal. El servicio se prestará durante 40 horas semanales, siendo 160 horas al mes a razón de 13,67 € + IVA, la hora. El plazo de duración del contrato, y por lo tanto el precio del mismo, variará según sea la fecha de finalización de la licitación por procedimiento abierto de mantenimiento y conservación de edificios y zonas públicas. La fecha de formalización del nuevo contrato, en su caso, se considerará el fin del plazo de ejecución del presente contrato menor, no pudiendo superar el año de duración ni la cantidad de 14.999 €, IVA excluido.

Resolución de Alcaldía 355/2022, de 17 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a Medio Plazo, para el periodo 2023-2025 y se informa que dicho plan presupuestario ha sido remitido al Ministerio de Hacienda, dentro del plazo legalmente establecido.

Resolución de Alcaldía 362/2022, de 18/03/2022, por la que se adjudica a la mercantil ACRE AMBIENTAL S.L., un contrato menor de servicios PARA REALIZAR MEDICIONES DE RUDIOS transmitidos al medio ambiente y vivienda en dos locales del municipio de Lorqui y se aprueba el gasto que asciende a 1.452€, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 382/2022, de 24 de marzo, por la que se prorroga EL CONTRATO DEL SERVICIO DE QUIOSCO BAR SITO EN PARQUE DE LA CONSTITUCION DE LORQUI adjudicado a D. ANTONIO MELLADO ESCOBAR, desde el día 26 de junio de 2022 hasta el día 26 de junio de 2023, no pudiendo ser objeto de más prórrogas.

Resolución de Alcaldía 383/2022, de 24 de marzo, por la que se adjudica a JOSÉ MARÍA RUBIO RODRÍGUEZ (Producciones artísticas Medianoche) un contrato menor privado para prestar el servicio de la representación del musical “VIENTO DEL ESTE” (Tributo a Mary Poppins), el día 18 de julio de 2022 y la actuación de “HECHIZO” (Tributo a Héroes del Silencio), el 23 de julio de 2022, por un importe de 12.463,00 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 455/2022, de 28 de marzo, por la que se adjudica a un contrato menor de arrendamiento a Dª Consuelo Villa Hernández, del inmueble ubicado en la calle Virgen del Rosario, 11



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

escalera 1 planta 0, puerta 01, división horizontal nº1, CP 30564, de Lorquí, MURCIA, con una superficie 62 m2, el cual por sus características peculiares y específicas de ubicación y dimensiones es adecuado para ubicar unas oficinas municipales destinadas al Área de urbanismo, y en concreto la oficina técnica. El precio del arrendamiento es de 484 euros al mes y plazo de un año.

Resolución de Alcaldía 549/2022, de 13 de abril, por la que se adjudica el contrato de servicio de traslado de vecinos de Lorquí, el día 19 de abril de 2022, con horario de salida a las 11,00 horas de la mañana, (en la plaza del ayuntamiento de Lorquí) y con horario de regreso a las 22,00 horas (en la plaza circular de Murcia) con dos autobuses, que permita la participación de los vecinos en las fiestas de primavera, a la mercantil AUTOBUSES TORREALTA, por un precio de 484,00 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 551/2022, de 13 de abril, por la que se aprueba la “Memoria Programa de Primera Experiencia” “CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA TRABAJOS DE DIGITALIZACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS” y se solicita una subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Resolución de Alcaldía 551/2022, de 13 de abril, por la que se aprueba el proyecto técnico de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CALLES DE LA REINA Y ATOCHA, REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE IX", a incluir en el Plan de Obras y Servicios 2022-2023, redactado por el Ingeniero Civil Municipal, D. Luis Bernardeau Esteller, con un importe de 203.623,59 euros, siendo la aportación de la Comunidad Autónoma de 186.086,00 euros y la aportación mínima del Ayuntamiento de 17.537,59 Euros y se solicita a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Dirección General de Administración Local, la inclusión del proyecto en el Plan de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2022-2023.

Resolución de Alcaldía 562/2022, de 25 de abril, por la que se adjudica un contrato privado de arrendamiento a Dña. Dolores P. García Sánchez y otros de terreno rústico sito en el Azarbón para acopio de restos de poda de los vecinos de Lorquí. El precio es de 726 € anuales, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 563/2022, de 25 de abril, por la que se adjudica un contrato privado de arrendamiento a Dña. M. Carmen Gómez Perez de terreno rústico sito en las Carrascas para acopio de restos de poda de los vecinos de Lorquí. El precio es de 726 € anuales, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 614/2022, de 28 de abril, por la que se adjudica Adjudicar a ROBERTO JOSÉ LIÑÁN RUIZ (Item Consulting), al ser la oferta económica más ventajosa de entre las recibidas, un contrato menor de servicios para la REDACCIÓN DE UN DOCUMENTO DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS EN RELACIÓN CON EL CASCO URBANO DE LORQUÍ QUE GARANTICE LA OPTIMIZACIÓN DEL TRÁFICO RODADO, FOMENTANDO EL USO DE MODOS DE TRANSPORTES SOSTENIBLES Y MEJORA DE LA SEGURIDAD PEATONAL, y su inclusión como parte del diagnóstico y medida en el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Lorquí. El importe del contrato se fija en 17.424,00 €, IVA incluido El plazo para la ejecución del servicio es de CINCO MESES.

Resolución de Alcaldía 634/2022, de 5 de mayo, por la que se adjudica a la mercantil ALGATEL S.L. un contrato menor para el suministro e instalación de un cargado de vehículo eléctrico, Schneider Electric, modelo Evlink home. La instalación se realizará en el sótano del Ayuntamiento de Lorquí. El importe del contrato se fija en 1.635,92 € euros IVA incluido.

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16-03-2022 por el que se aprueba el Proyecto de inversión “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I”, cuyo importe asciende a



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

70.179,32 € (IVA no incluido) y se solicita una subvención de 35.089,66 € a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16-03-2022 por el que se aprueba el Proyecto de inversión “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN, cuyo importe asciende a 70.004,74 € (IVA no incluido) y se solicita una subvención por 35.002,37 € a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16-03-2022 por el que se adjudica el contrato del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS MEDIANTE UN VIGILANTE DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ, EXP. 1/2022, a la mercantil VIRIATO SEGURIDAD, S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, **por un precio** anual de 15.922,72 €, IVA incluido, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 16-03-2022 por el que se adjudica el contrato del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN CULTURAL DE LORQUÍ, EXP. 2/2022, a la mercantil EKIPO MEDIOS, S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, tras la exclusión de Incluye Empleo Social, S.L., por un precio anual de 25.414,45 €, IVA incluido, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 21/03/2022 por el que se aprueba la memoria valorada de adecuación de espacios para la implantación de nuevas unidades y construcción de aula: “Ampliación de la Escuela Infantil de Lorquí dentro del Programa de Escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, financiados con cargo a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y se solicita ayuda a la Consejería de Educación de Educación y Cultura para financiación de obras de ampliación y remodelación de Escuela Municipal Infantil de Lorquí para ampliación de 33 plazas, cuyo importe asciende a: 626.383,76 €.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23/03/2022 por el que se proroga el contrato de servicio de MONITORES, SOCORRISTAS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE AGUAS DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LORQUÍ adjudicado a la mercantil CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.U, desde el día 1 de julio al 1 de septiembre de 2022, (siendo éstas fechas aproximadas, debiéndose concretar el día de apertura y cierre de la piscina esta temporada), prorrogándose por un año completo, es decir hasta el 1 de julio de 2023 el servicio de mantenimiento de las piscinas municipales, en las condiciones previstas en el contrato inicial, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y en la oferta presentada.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23-03-2022 por el que se proroga EL CONTRATO DEL SERVICIO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESCOLARES Y LA GERONTOGIMNASIA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a D. JOSÉ CARPES MARÍN, desde el día 22 de abril de 2022 al 22 de abril de 2023, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras, no siendo posible la aprobación de nuevas prórrogas.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23-03-2022 por el que se prorroga el CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS DIVERSOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, contrato adjudicado a JOSÉ GARCÍA NIETO, desde el día 22 de julio de 2022 al 22 de julio de 2023, en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los mismos términos que se detallan en el contrato, y en los pliegos de condiciones, incluidas mejoras.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23-03-2022 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE LA NORIA DEL TÍO RAPAO”, EXP 3/2022, a la mercantil GRUEXMA S.L.U., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 45.980,00 €, IVA incluido, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Proyecto elaborado al efecto. El plazo de ejecución del contrato es de TRES MESES a contar desde la firma del acta de replanteo.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 23-03-2022 por el que se inicia el procedimiento de licitación del contrato de SERVICIOS DE MEDIACION DE RIESGOS Y SEGUROS, mediante la adhesión el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP, y en concreto al Lote 2.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30-03-2022 por el que se adjudica el contrato de los SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA REMODELACIÓN DE VESTUARIOS, CONSTRUCCIÓN DE ASEOS, ACTUACIONES EN LAS GRADAS, CAMBIO DE PAVIMENTO EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y REURBANIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LORQUÍ. EXP. 25/2021, a la mercantil QUADNUM ARCHITECTURA, S.L.P.U, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 38.720,00 €, IVA incluido, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Prescripciones Técnicas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 30-03-2022 por el que se adjudica el contrato de los “SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA, AGENDA URBANA LORQUÍ 2030, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”, a la mercantil EUROVERTICE CONSULTORES S.L., , al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 78.515,35 €, IVA incluido (desglosado en 64.888,72 € de base imponible y 13.626,63€ correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 06-04-2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación (consistente en la actualización de precios) del Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación nº 9 de las NNSS de planeamiento de Lorqui (finalización de la calle Aceña) cuyo presupuesto pasa de 39.814,11 euros a 46.509,38 euros (IVA incluido).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de Gobierno de 06-04-2022 por el que se adjudica el Contrato basado para la mediación de los riesgos y seguros del Ayuntamiento de Lorqui, a la única adjudicataria del Lote (2) del Acuerdo Marco para la prestación del servicio de Mediación de Riesgos y Seguros por la Central de Contratación de la FEMP, WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con sujeción a las condiciones previstas en el antecedente noveno, así como a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 06-04-2022 por el que se aprueba EL CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA FACILITAR EL INGRESO EN CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO DE GIROS POSTALES UTILIZADOS PARA PAGAR DEUDAS TRIBUTARIAS Y OTRAS DE DERECHO PÚBLICO.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 06-04-2022 por el que se adjudica el contrato de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ELÉCTRICO TIPO M1 (TURISMO) PARA EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, a la mercantil AUTOS MARCOS, S.A, por un precio de 31.500,00 €, IVA incluido (desglosado en 26.033,06 € de base imponible y 5.466,94 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada (vehículo a suministrar: Peugeot E-208 Eléctrico Allure Pack) y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y el Pliego Técnico que rige esta licitación.

Acuerdo de Junta de 22-04-2022 por el que se aprueba el expediente de licitación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL COMUNITARIA “LARES” (HOGARES SALUDABLES) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, junto con el pliego de condiciones administrativas y el de prescripciones técnicas del contrato que se adjunta como anexo a esta propuesta. El expediente se tramita de forma anticipada y urgente, por lo que la aprobación del gasto está sometida a CONDICION de la concesión de la subvención. El importe de la licitación es de 283.582,86 € IVA incluido.

Acuerdo de Junta de 22-04-2022 por el que se aprueban los CONVENIOS de las SUBVENCIONES NOMINATIVAS CONTENIDAS EN EL ANEXO IV DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Acuerdo de Junta de 27-04-2022 por el que se adjudica el contrato del “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ZONAS PÚBLICAS”, a la mercantil SOLUCIONES TECNOLÓGICAS DEL AGUA, S.L. (SOTECA), al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 155.329,28 €, IVA incluido (desglosado en 128.371,31 € de base imponible y 26.957,97 € correspondiente al 21 % de IVA), contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-05-2022 por el que se aprueba inicialmente la modificación del proyecto de urbanización denominado “Terminación de las obras urbanización del Polígono Industrial El Saladar II” y se levanta la suspensión de la ejecución de las obras por dos motivos:

- a) Ya se disponen de la autorización de Iberdrola para la configuración de los centros de transformación
- b) Porque la Ley de contratos, en concreto el art 242.2 permite la continuación de las obras, siempre que la modificación su supere el 20% del precio inicial del contrato y exista crédito adecuado y suficiente. En nuestro supuesto se cumplen los dos requisitos puesto que la modificación planteada no tiene repercusión económica alguna.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-05-2022 por el que se aprueba el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LOS PUNTOS DE ALTA Y BAJA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será ABIERTO y la tramitación ORDINARIA, susceptible de recurso especial y se aprueba el gasto que asciende a la cantidad de 93.346,87 euros IVA incluido, con cargo al presupuesto del año 2022.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 11-05-2022 por el que se aprueba el expediente para la contratación de la obra denominada INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN C/ PROLONGACIÓN LOS LIMONEROS (ampliación CPMM Anchosa 2) conforme al proyecto elaborado por Ingeniero Técnico Industrial Municipal, así como el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será el simplificado, regulado en el art 159.6 de la LCSP (supersimplificado). EL expediente es de tramitación anticipada por lo que se puede llevar su tramitación, sometiendo la ADJUDICACION a la condición de disponer del crédito adecuado suficiente para atender a las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual requiere que se haya tramita y formalizado la operación de crédito prevista en el presupuesto.

**TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF- DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. PRIMER TRIMESTRE 2022. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 29 de abril de 2022 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al primer trimestre de 2022.

**CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. PRIMER TRIMESTRE 2022 . TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 29 de abril de 2022, sobre aquellas obligaciones pendientes de pago, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al primer trimestre de 2022 (importe pendiente de pago fuera del periodo legal asciende a 20.406,92 €), y del informe de intervención de fecha 28 de abril de 2022, correspondiente al primer trimestre de 2022, sobre periodo medio de pago.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**QUINTO.- INFORME ANUAL EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE/ALCALDE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS O, EN SU CASO, A LA OPINIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE OSTENTA LA TUTELA, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS, LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2021. TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento, del informe emitido por la intervención del Ayuntamiento de Lorquí, de fecha 29-04-2022, sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, contrarias a la opinión del órgano competente de la administración que ostenta la tutela, informes de omisión de la función interventora y resultados de control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2021. Se han realizado todos y cada uno de los informes de fiscalización de los expedientes tramitados al efecto, de los cuales ninguno es con reparos y por lo tanto no se ha aprobado ninguna resolución contraria a reparos.

**SEXTO.- INFORME RESUMEN ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 213 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES DEL EJERCICIO 2021.TOMA DE CONOCIMIENTO.**

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento, del informe emitido por la intervención del Ayuntamiento de Lorquí, de fecha 09-05-2022, sobre resumen anual del ejercicio 2021 de los resultados del control interno que se establecen en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE UNA PARCELA MUNICIPAL DE CARÁCTER PATRIMONIAL. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 05-05-2022, la portavoz socialista explica que se trata del inicio del procedimiento de licitación para la constitución de un derecho de superficie sobre una parcela municipal de carácter patrimonial ya que existe la necesidad de la creación de un centro de formación profesional con una oferta educativa, amplia y variada, que satisfaga las necesidades de los vecinos y también de los pueblos del alrededor. El Ayuntamiento de Lorquí es propietario de una parcela destinada a equipamiento que forma parte del Plan Parcial del Sector Este de la Ctra. de Archena, con una superficie de 6.700 m2, y que según el Plan Parcial se le puede aplicar el tipo de suelo educativo. Esto permitirá la construcción y la posterior gestión por un tercero, debiendo redactarse el pliego de condiciones administrativas y técnicas para poder llevar a cabo dicha licitación.*

*La portavoz popular, Sra. Ibáñez, dice que, aunque entienden que sería algo favorable para el pueblo, les falta información al respecto ya que simplemente se trata del inicio de una propuesta. Necesitarían ver el estudio sobre las necesidades a cubrir con este tipo de centro educativo, cuántos candidatos hay. El terreno está situado en una zona residencial y entiende que el Ayuntamiento tiene otros terrenos donde se podría situar. Le consta que el 18 de marzo de 2020 los vecinos de esa urbanización registraron en el Ayuntamiento unas peticiones. En comisiones informativas le dijo el Sr. Alcalde que había hablado con los vecinos, pero a ella le consta que no están de acuerdo en que en una zona residencial se haga ese tipo de edificio, porque ellos se fueron allí por disfrutar de una zona tranquila y la instalación de un centro educativo puede causar molestias. Pregunta si no se podría instalar en otras zonas, como en el polígono Saladar, donde hay parcelas*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

municipales. Vería más adecuada la instalación del centro educativo en el polígono que en una zona residencial. También piensa que si se instala en esa zona residencial habría que acondicionar aceras porque todo el mundo no tiene ni moto ni coche para desplazarse hasta allí y la zona no está bien para ir andando. Cree que en el polígono Saladar el Ayuntamiento tiene una parcela donde podría ubicarse, porque a los vecinos no les ha hecho ninguna ilusión el que se instale un centro educativo en su zona, al menos con los que ella ha hablado.

El Sr. Alcalde dice que la opinión del grupo popular como siempre es contradictoria, por un lado le parece bien la idea pero por otro lado no les gusta. Cree que esta es una oportunidad de las más importantes que puede tener el municipio. Todas las zonas del municipio son residenciales y allí el Ayuntamiento posee una parcela de equipamiento de mayor tamaño, probablemente las haya en otras zonas pero no de ese tamaño ni que permitan ese uso. Es una parcela de seis mil metros que está en la zona de los Valentines y afortunadamente ha habido alguna empresa que se ha fijado en este municipio para instalar un centro de FP. Este centro no va a crear más ruido, es un centro educativo que da riqueza a un pueblo y revaloriza una urbanización. Con el acuerdo de hoy se inicia el procedimiento pero todavía falta conocer las condiciones. Espera que antes del verano se pueda licitar y se presentarán las empresas que estén interesadas o se quede desierto. Cree que el Ayuntamiento de Lorquí no puede perder una oportunidad como esta de instalar un centro de formación profesional que pinta muy bien, que dará trabajo a mucha gente de Lorquí porque creará servicios a su alrededor. Piensa que el centro no perjudicaría en nada, que, al contrario, revalorizaría la zona y probablemente las zonas que hay alrededor, que no están urbanizadas, se puedan promover y desarrollar. Ve el centro como un motor y no como un problema. Sería un revulsivo para la zona. Cree que ningún centro de formación se quiera ir a un polígono y no se puede poner en cualquier sitio. En la parcela en cuestión se permite el uso educativo y cree que es una oportunidad que el Ayuntamiento de Lorquí no debe dejar pasar y va a intentar que salga adelante cuanto antes mejor. El proyecto puede poner en valor el municipio de Lorquí a nivel comarcal porque no hay ningún centro en la comarca con las características que se pretende que tenga éste. El Sr. Alcalde termina diciendo que no van a perder la oportunidad y que es bueno para el pueblo. El acuerdo que se trae a pleno es el inicio y más adelante se verán las condiciones en los pliegos, si se trata de un edificio de una planta, de dos, etc., los ciclos formativos que tendrá, etc.

La portavoz popular dice que la idea le parece muy atractiva para el pueblo pero el lugar no le parece el acertado.

El Sr. Alcalde le responde que no disponen de otro.

La Sra. Ibáñez continúa diciendo que no le parece acertado el sitio pero como les falta información se van a abstener, y la abstención no va a paralizar el procedimiento.

### 1. Justificación de la necesidad

La formación profesional es el conjunto de enseñanzas teórico -prácticas que capacitan al alumno para el desempeño cualificado de las distintas profesiones para su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica.

Actualmente existen dos retos básicos para la Formación Profesional: el abandono escolar temprano y la transición al mundo laboral de nuestros jóvenes.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

En España existe un elevado índice de mano de obra no cualificada y notable escasez de cualificaciones intermedias, y la empleabilidad desempeña un papel esencial en la capacidad de la Formación Profesional para atraer a los jóvenes. Un dato interesante es que más del 35% de las ofertas de empleo publicadas en el año 2021 han recogido entre sus requisitos que los candidatos cuenten, como mínimo, con un título de Formación Profesional.

A todo ello hay que añadir que en nuestro país existe un desequilibrio entre los niveles de cualificación de población trabajadora y las necesidades futuras del mercado laboral. La formación profesional adquiere, en este contexto, una importancia estratégica para la competitividad y el avance de nuestro tejido productivo y para la empleabilidad de las personas. Se observa también un serio desajuste entre los niveles de cualificación previstos para España en el año 2030 y los que tendría la UE que, dado que en esa fecha estaremos ante una globalización general del mercado, y con independencia del efecto corrector que correspondería a los sectores productivos y de prestación de servicios de cada país, evidencia un desequilibrio en el caso español, con un exceso de personas con un bajo nivel de cualificación y una necesidad de incrementar, al menos en 10 puntos porcentuales, el número de ciudadanos con un nivel medio de cualificación.

Además de todos lo expuesto, cabe destacar que en los últimos años se ha producido un gran aumento en la demanda de matriculaciones para cursar estudios de formación profesional y muchos alumnos interesados no han podido alcanzar sus metas por no poder acceder a una de las plazas ofertadas.

Todo lo anterior justifica el que deba de crearse un nuevo centro de formación profesional con una oferta amplia y variada, que satisfaga las necesidades de la zona y en general, de nuestros ciudadanos, no existiendo un centro educativo destinado a la formación profesional en esta zona de la Vega Media, siendo Lorquí, un centro neurálgico que permitiría satisfacer esta necesidad.

## 2.Ubicación.

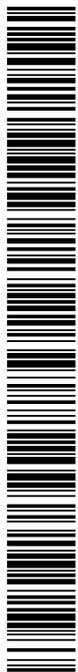
El ayuntamiento de Lorquí, es titular y propietario de una parcela, destinada a zona de equipamiento, que forma parte del Plan Parcial del Sector Este Carretera de Archena I, con una superficie de 6.765,41m2, integrante del patrimonio municipal del suelo, adjudicado al Ayuntamiento el 25 de enero de 2006, en escritura de segregación y cesión del suelo, otorgada por Residencial Los Valentines S.L, ante el notario de Molina del Segura, D. Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina del Segura, al Tomo 1660, Libro 109, Folio 123, Finca núm. 10.647, 1ª inscripción.

**2.1. En cuanto a las condiciones de uso :** Según el plan parcial aplicable a la parcela indicada, si el uso al que se destina es social, comprenderá los usos de tipo educativo, cultural, asistencial sanitario, de cuerpos de seguridad, oficinas de información, y de relaciones humanas en general. También se permiten aquellos que el Ayuntamiento estime conveniente o apropiado para el mejor funcionamiento del ámbito de la actuación.

## 3.Instrumentación jurídica del objetivo de que en el municipio de Lorquí, exista un centro de Formación Profesional.

### 3.1. Régimen Jurídico.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

En cuanto al régimen jurídico, lo encontramos en el Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, art 53 y 524, y el art 232 de la Ley 13/2015 de Ordenación territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

De conformidad con el art 53 del Real Decreto Legislativo 7/2015, la naturaleza jurídica del derecho de superficie es la de un derecho real sobre una finca ajena que atribuye a su titular una doble facultad: la de realizar construcciones y la de disfrutar como "propietario temporal" de lo construido, por el cual éste podrá realizar las construcciones ocupando la rasante, el vuelo y el subsuelo. El superficiario tiene la propiedad jurídica y material de la edificación durante el tiempo por el cual se haya constituido el derecho en cuestión.

Por otro lado, en cuanto al *contenido* del derecho real de superficie, según establece el art. 53 del TRLS2015, éste «atribuye al superficiario la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas. También puede constituirse dicho derecho sobre construcciones o edificaciones ya realizadas o sobre viviendas, locales o elementos privativos de construcciones o edificaciones, atribuyendo al superficiario la propiedad temporal de las mismas, sin perjuicio de la propiedad separada del titular del suelo».

En lo referente a los **elementos formales y a la duración** del derecho de superficie el art. 53.2 párrafo 1º, dice: «Para que el derecho de superficie quede válidamente constituido requiere su formalización en escritura pública y la inscripción de ésta en el Registro de la Propiedad.

En la escritura deberá fijarse necesariamente el plazo de duración del derecho de superficie que no podrá exceder de 99 años. El derecho de superficie sólo puede ser constituido por el propietario del suelo, sea público o privado».

Respecto de la posibilidad de transmisión, gravamen y extinción, acudimos al art 54 del TRLS 2015, el cual establece:

*1. El derecho de superficie es susceptible de transmisión y gravamen con las limitaciones fijadas al constituirlo.*

*2. Cuando las características de la construcción o edificación lo permitan, el superficiario podrá constituir la propiedad superficiaria en régimen de propiedad horizontal con separación del terreno correspondiente al propietario, y podrá transmitir y gravar como fincas independientes las viviendas, los locales y los elementos privativos de la propiedad horizontal, durante el plazo del derecho de superficie, sin necesidad del consentimiento del propietario del suelo.*

*3. En la constitución del derecho de superficie se podrán incluir cláusulas y pactos relativos a derechos de tanteo, retracto y retroventa a favor del propietario del suelo, para los casos de las transmisiones del derecho o de los elementos a que se refieren, respectivamente, los dos apartados anteriores.*

*4. El propietario del suelo podrá transmitir y gravar su derecho con separación del derecho del superficiario y sin necesidad de consentimiento de éste. El subsuelo corresponderá al propietario del suelo y será objeto de transmisión y gravamen juntamente con éste, salvo que haya sido incluido en el derecho de superficie.*

*5. El derecho de superficie se extingue si no se edifica de conformidad con la ordenación territorial y urbanística en el plazo previsto en el título de constitución y, en todo caso, por el transcurso del plazo de duración del derecho.*

### **3.2.¿Qué ocurre cuando se extingue el derecho de superficie?**

A la extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración, el propietario del suelo hace suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna cualquiera que sea el título en virtud del cual se hubiera constituido el derecho. No obstante, podrán pactarse normas sobre la liquidación del régimen del derecho de superficie.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

La extinción del derecho de superficie por el transcurso de su plazo de duración determina la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario.

Si por cualquier otra causa se reunieran los derechos de propiedad del suelo y los del superficiario, las cargas que recayeren sobre uno y otro derecho continuarán gravándolos separadamente hasta el transcurso del plazo del derecho de superficie.

### **3.3. Respecto de la Legislación autonómica, acudimos al art 232 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación territorial y Urbanística de la Region de Murcia el cual establece que:**

1. *Las Administraciones públicas, las entidades de Derecho público de ellas dependientes y las sociedades urbanísticas podrán constituir derechos de superficie sobre terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de viviendas de naturaleza pública o a otros usos de interés social que prevea el planeamiento urbanístico.*

2. *El régimen aplicable será el establecido en la legislación del Estado y en las siguientes normas complementarias:*

a) *El procedimiento de constitución del derecho de superficie y su valoración serán los establecidos en la sección anterior.*

b) *El derecho de superficie gozará de los beneficios derivados de la normativa de viviendas de naturaleza pública, siempre que cumpla con sus requisitos.*

Por tanto, los artículos indicados permiten constituir un derecho de superficie para la construcción de vivienda u otros usos de interés social, permitiendo el plan parcial del Sector Este Carretera de Archena I, destinar la parcela a usos de carácter social, que comprenderá **los usos de tipo educativo, cultural, asistencial sanitario, de cuerpos de seguridad, oficinas de información, y de relaciones humanas en general. También se permiten aquellos que el Ayuntamiento estime conveniente o apropiado para el mejor funcionamiento del ámbito de la actuación.**

**Por tanto, es posible la constitución de un derecho de superficie que permita la construcción de un centro de formación profesional.**

### **3.4.¿Es aplicable la Ley 9/2017, de contratos del Sector Publico, a la gestión del patrimonio de las Entidades Locales?**

A tal efecto, el art. 4 LCSP 2017 señala que *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.”* y, mientras que los arts. 5 a 8, así como los arts. 10 y 11 de dicha norma establecen el régimen de determinados negocios excluidos del ámbito de aplicación de la LCSP, es el art. 9 el que se encarga de regular las relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial.

Así, dicho artículo 9 prevé expresamente lo siguiente:

*“1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

*2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y*



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”

Respecto de la aplicación o no de la LCSP, existe cierta controversia doctrinal existiendo dos posturas contrapuestas: la Junta Consultiva del Estado, que mantiene la aplicación de la LCSP, en el procedimiento de licitación y adjudicación, rigiéndose los efectos y extinción por las normas de derecho privado, y por otro lado la Junta Consultiva de Aragón cuya interpretación es que no es aplicable la legislación de contratos en la gestión patrimonial de las Entidades Locales, al estar excluidos del ámbito de aplicación en virtud de lo establecido en el art 9 de la LCSP

Respecto de los efectos y extinción de los contratos patrimoniales, al margen del art 27 de la LCSP, sobre el orden jurisdiccional competente, el art 110 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, señala que los efectos y extinción de los contratos patrimoniales se rigen por el derecho privado, siendo competente para las cuestiones que se susciten sobre dichos extremos, en atención a la teoría de los actos separables, la jurisdicción civil .

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que representa la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad de licitar la constitución de un derecho de superficie en parcela municipal de carácter patrimonial que permita la construcción de un centro educativo destinado a la formación profesional, en los siguientes términos:

*La formación profesional es el conjunto de enseñanzas teórico-prácticas que capacitan al alumno para el desempeño cualificado de las distintas profesiones para su empleabilidad y la participación activa en la vida social, cultural y económica.*

*Actualmente existen dos retos básicos para la Formación Profesional: el abandono escolar temprano y la transición al mundo laboral de nuestros jóvenes.*

*En España existe un elevado índice de mano de obra no cualificada y notable escasez de cualificaciones intermedias, y la empleabilidad desempeña un papel esencial en la capacidad de la Formación Profesional para atraer a los jóvenes. Un dato interesante es que más del 35% de las ofertas de empleo publicadas en el año 2021 han recogido entre sus requisitos que los candidatos cuenten, como mínimo, con un título de Formación Profesional.*

*A todo ello hay que añadir que nuestro país existe un desequilibrio entre los niveles de cualificación de población trabajadora y las necesidades futuras del mercado laboral. La formación profesional adquiere, en este contexto, una importancia estratégica para la competitividad y el avance de nuestro tejido productivo y para la empleabilidad de las personas. Se observa también un serio desajuste entre los niveles de cualificación previstos para España en el año 2030 y los que tendría la UE que, dado que en esa fecha estaremos ante una globalización general del mercado, y con independencia del efecto corrector que correspondería a los sectores productivos y de prestación de servicios de cada país, evidencia un desequilibrio en el caso español, con un exceso de personas con un bajo nivel de cualificación y una necesidad de incrementar, al menos en 10 puntos porcentuales, el número de ciudadanos con un nivel medios de cualificación.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Además de todos lo expuesto, cabe destacar que en los últimos años se ha producido un gran aumento en la demanda de matriculaciones para cursar estudios de formación profesional y muchos alumnos interesados no han podido alcanzar sus metas por no poder acceder a una de las plazas ofertadas.

Todo lo anterior justifica el que deba de crearse un nuevo centro de formación profesional con una oferta amplia y variada, que satisfaga las necesidades de la zona y en general, de nuestros ciudadanos, no existiendo un centro educativo destinado a la formación profesional en esta zona de la Vega Media, siendo Lorquí, un centro neurálgico que permitiría satisfacer esta necesidad.

**SEGUNDO.** Iniciar el procedimiento de licitación para la constitución de un derecho real de superficie, en parcela municipal de carácter patrimonial, (referencia catastral 3183417XH5138C0001OL, sita en Plan Parcial Sector Este Carretera de Archena I) con destino a la construcción de un centro educativo de formación profesional, que permita la construcción y gestión del mismo por un tercero, debiendo redactarse los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que han de regir la licitación.

**TERCERO:** Publicar el presente acuerdo en la plataforma de contratación del sector público.

**OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA APROBAR LA ORDENZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO DE LORQUÍ (BONO-BUS). ACUERDOS A TOMAR**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 05-05-2022, la portavoz socialista explica que traen a consulta previa la ordenanza reguladora de las tarifas sociales del transporte público interurbano de Lorquí que tiene por objeto establecer las bases que han de regir la solicitud y la concesión de bonificaciones en el uso del transporte público interurbano. Esta ordenanza se divide en tres capítulos. En el capítulo I se recoge quiénes van a ser los beneficiarios del bonobús, que son los estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad, los desempleados y las familias numerosas de categoría especial y por otro lado el tipo de tarifas que hay. Está la tarifa A en la que se subvencionará el 50 % a los estudiantes, a los pensionistas, a las personas con discapacidad y a las familias numerosas y la tarifa B que subvencionará el 80 % a las personas con discapacidad psíquica. El capítulo II de la ordenanza hace referencia a la documentación que se debe presentar por los beneficiarios para poder conseguir esta ayuda. El capítulo III hace referencia a los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como a las infracciones por no cumplir con esas obligaciones.*

*La portavoz popular comenta que ya era necesaria la elaboración de esta ordenanza y la ven bien aunque es verdad que el capítulo III sigue sin gustarles, aunque es consciente de que cuando se comete una infracción hay que sancionarlo. Piensa que sancionar una infracción leve con 150 € puede suponer mucho dinero para personas que utilizan el servicio y puedan estar en exclusión social. Por lo demás están totalmente de acuerdo, pero, como no les gusta lo de recaudar a través del capítulo III y lo haría de otra forma, se van a abstener porque de todas formas la propuesta seguirá adelante.*

*El Sr. Alcalde le responde que todas las ordenanzas tienen sus derechos, sus obligaciones, y sus infracciones, por eso es una ordenanza y por eso se trae a pleno. Es necesario velar para que el servicio público no se deteriore por las personas que quieren infringir ese derecho público y por eso se establecen las sanciones. De todas formas, la ordenanza estará en exposición pública y se podrán hacer alegaciones. Quiere informar que se ha firmado un convenio hasta el 30 de septiembre con la empresa actual, Interbus, para la gratuidad del bonobus en los cinco colectivos y pueden solicitarlo en el Ayuntamiento de Lorquí para que puedan disfrutar de esa compensación por esos meses que ha estado el servicio sin ajustar con la nueva empresa de transporte, por lo que hasta el 30 de septiembre el Ayuntamiento de Lorquí bonifica al 100% el servicio a las personas beneficiarias del bonobus. A partir del 30 de septiembre, se volverá a negociar con la empresa y se verá si se renueva el convenio en esas u otras condiciones.*

*La portavoz popular interviene para decir que no quiere contradecirse, pero piensa que se debe poder presentar alguna alegación a la sanción porque es verdad que las multas si están regladas se deben cumplir*



K01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

pero las ve excesivas para los tiempos que corren, sobre todo porque son personas mayores, pensionistas, estudiantes, etc. En lo demás puede estar de acuerdo en todo pero piensa que las cuantías de las sanciones se deberían rebajar. Presentará alguna alegación.

El Sr. Alcalde le responde que no puede ser más barato infringir una ordenanza que lo que cuesta prestar el servicio porque de lo contrario todo el mundo infringiría la ley. Las sanciones se ponen por ese motivo y no por recaudar por las infracciones. Incluso las sanciones son más bajas que en otros municipios de los alrededores. De todas formas, le dice a la portavoz popular que puede presentar las alegaciones que estime convenientes y se estudiarán.

La portavoz popular vuelve a repetir que los usuarios del bonobús quizá son personas más vulnerables económicamente y lo de las sanciones se podría hacer de otra manera. Quiere que conste en acta, van a votar a favor aunque luego presenten alegaciones.

## ANTECEDENTES

Por parte del Área de Desarrollo Local, se ha elaborado el borrador de una ordenanza que tiene por objeto establecer las bases que han de regir la solicitud y concesión de bonificaciones en el uso del transporte público interurbano colectivo, a las personas usuarias de este servicio, que tengan la condición de estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad, personas desempleadas y familias numerosas de categoría especial.

En cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación, se ha elaborado el correspondiente informe de la Secretaria General, de fecha 27 de abril de 2022, el cual se expresa en los siguientes términos:

*“Respecto de la presente ordenanza se plantea la necesidad de someter el proyecto de ordenanza al trámite de consulta/información previa que establece la Ley 39/2015, en su art 133.*

### I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1 a), 22.1 d), art 49 y 47.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1) Procedimiento y órgano competente para la aprobación de ordenanzas municipales

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación, acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.  
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del Pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

## 2) Nueva regulación en La Ley 39/2015

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, **recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior**, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a **través del portal web de la Administración Pública** competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias.

## 3) Características

Como características de la consulta previa podemos señalar las siguientes:

- a) Es un trámite de carácter obligatorio, salvo las excepciones señaladas en el apartado 4 del artículo 133 (norma presupuestarias y organizativas).
- b) Se realiza con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza u otra disposición general.
- c) Deberá ponerse a disposición de los potenciales destinatarios de la norma y de quienes pretendan realizar aportaciones, para que tengan la posibilidad de emitir su opinión, los documentos necesarios que serán claros y concisos y reúnan toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia (apartado 3 del artículo 133).
- d) La consulta previa se sustanciará a través del portal web de la Entidad Local correspondiente.
- e) Destinatarios: sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la nueva norma.
- f) Plazo: no viene fijado en el precepto que comentamos el plazo para que los destinatarios puedan emitir su opinión en este trámite; sin embargo, por aplicación del apartado 3 del artículo 133, deberá ser el suficiente para poder hacerlo. Por analogía con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, podría aplicarse un plazo no inferior a diez días ni superior quince días, y según la Ley del Gobierno, en su art 26, serían 15 días naturales.
- g) Efectos: el resultado de la participación solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los proyectos de reglamento, ordenanza o disposición general; en consecuencia, no es vinculante para la Entidad Local que los elabora. No se trata de una negociación entre ciudadanos y Administración. No obstante, resultará útil tomar en cuenta lo manifestado, en cuanto resulte preciso, con ello se logrará previsiblemente la mejor aceptación de la futura norma por sus destinatarios y una menor litigiosidad contra la misma.

## 4) Excepciones

Solo puede prescindirse de este trámite, según el apartado 4 del artículo 133 de la LPAC, en el caso de la elaboración de:

- a) Normas presupuestarias
- b) Normas organizativas
- c) Cuando concurren razones graves de interés público, (en la tramitación de las normas), que así lo determinen.
- d) Propuesta normativa que no tengan un impacto significativo en la actividad económica.
- e) Propuesta normativa que no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

- f) Propuesta normativa que regule aspectos parciales de una materia.
- g) Propuesta normativa para las que se acuerde su tramitación urgente.

**5) Procedimiento y órgano competente.**

En relación con el **órgano competente** para ordenar al trámite de consulta previa hemos de considerar, ante el silencio de la norma reguladora, que corresponderá al mismo órgano al que le corresponde la aprobación de la ordenanza correspondiente. Deberá elaborar y poner a disposición de la ciudadanía una descripción clara y concisa de los extremos de la consulta, junto con todos los documentos necesarios, los cuales serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia, tal y como señala el art. 133.3 de la LPAC

Por otra parte, el artículo 22 de la Ley 7/85, asigna al Pleno la competencia para aprobar ordenanzas y/o reglamentos, por lo que puede entenderse que es también el Pleno, el que debe adoptar el acuerdo de sometimiento o no a consulta previa del proyecto de norma municipal correspondiente.”

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO-. Someter a CONSULTA PREVIA el borrador de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO DE LORQUÍ (BONO-BUS)** (cuyo contenido se anexa a este acuerdo) mediante su PUBLICACIÓN en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, concediendo un plazo de 15 DÍAS NATURALES ( a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del ayuntamiento), para que puedan formular su opinión o realizar las aportaciones que se consideren oportunas.

**Anexo I**

**ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS SOCIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO INTERURBANO DE LORQUÍ (BONO-BUS)**

**Capítulo I. Disposiciones generales**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos.
- Artículo 3. Tipos de tarifas, cuantía y duración de la bonificación.
- Artículo 4. Acreditación de la condición de beneficiario de la tarifa reducida.

**Capítulo II. Procedimiento para la obtención del bono-bus**

- Artículo 5. Inicio del procedimiento.
- Artículo 6. Documentación.
- Artículo 7. Procedimiento de los expedientes.
- Artículo 8. Notificación y recursos.
- Artículo 9. Revisión de oficio.

**Capítulo III. Régimen jurídico y procedimiento sancionador**

- Artículo 10. Derechos de las personas beneficiarias
- Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

Artículo 12. Clasificación de las infracciones.

Artículo 13. Sanciones.

Artículo 14. Prescripción.

Artículo 15. Graduación de las sanciones.

Disposición final. Entrada en vigor.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las normas que han de regir la solicitud y concesión de bonificaciones en el uso del transporte público interurbano colectivo, a las personas usuarias de este servicio, que tengan la condición de estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad, personas desempleadas y familia numerosa de categoría especial.

### Artículo 2. Personas beneficiarias y requisitos.

a) *Con carácter general* y para todas las solicitudes, los bonos se concederán a las personas que reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronadas y residir de forma habitual en el municipio de Lorquí.
- No tener deuda con la Hacienda Municipal ninguno de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

b) *Con carácter específico*, se diferencian cinco tipos de colectivos beneficiarios:

#### Bono Estudiantes

- Estar matriculado en un centro educativo de enseñanza reglada fuera del municipio de Lorquí.
- Tener como máximo 25 años.

#### Bono Pensionistas

- Tener la condición de pensionista de jubilación o invalidez.

#### Bono Personas con Discapacidad

- Personas con un grado de discapacidad reconocido por el IMAS igual o superior al 65%, o discapacidad psíquica igual o superior al 40%.

#### Bono Personas desempleadas



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

- Estar en situación de desempleo, con más de un año de antigüedad, sin percibir prestación por desempleo o percibiendo exclusivamente un subsidio por esta situación.

#### **Bono Familia Numerosa Especial**

- Ser miembro de familia numerosa, teniendo reconocida dicha condición en la categoría especial, por el órgano competente de la CARM.
- Tener una edad igual o superior a 12 años.

#### **Artículo 3. Tipos de tarifas, cuantía y duración de la bonificación.**

Las ayudas consistirán en la subvención de una parte del importe de las tarifas vigentes en el convenio suscrito con la empresa responsable del transporte público en ese momento, de acuerdo con las siguientes situaciones:

- ✓ **TARIFA A:** Se subvenciona el **50%** de la tarifa a los/as estudiantes, pensionistas, personas con discapacidad, personas en situación de desempleo y miembros de familia numerosa especial.

La duración será de 6 meses en el caso de las personas en situación de desempleo, y de un año para el resto de los colectivos enumerados.

- ✓ **TARIFA B:** Se subvenciona el **80%** de la tarifa a las personas con discapacidad psíquica, con un grado igual o superior al 40% de discapacidad, reconocido por el IMAS.

La duración será de un año.  
Estas tarifas no son acumulables entre sí.

#### **Artículo 4. Acreditación de la condición de beneficiario de la tarifa reducida.**

La acreditación de beneficiario/a de la bonificación de las tarifas, se realizará por medio de una tarjeta de transporte específica, que denominamos “Bono-bus”, cuya obtención se realizará mediante los procedimientos definidos en el siguiente capítulo.

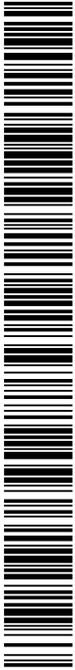
### **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BONO-BUS**

#### **Artículo 5. Inicio del procedimiento.**

1. Las solicitudes de BONO-BUS se presentarán, según el modelo que figura en el Anexo I y acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes pueden presentarse durante todo el año, sin perjuicio de que su concesión se limite a la existencia de crédito presupuestario suficiente para ello.

#### **Artículo 6. Documentación.**

1. **Con carácter general**, las personas que soliciten el bono-bus, deberán presentar:
  - 1.1. Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
2. **En caso de estudiantes:**
  - 2.1. Fotocopia de la matricula o documento acreditativo de los estudios a realizar durante el curso académico.
3. **En caso de pensionistas:**
  - 3.1. Documento acreditativo de la/s pensión/es que percibe, expedido por el INSS.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**4. En caso de personas con discapacidad:**

4.1. Certificado de discapacidad expedido por el IMAS para acreditar una discapacidad igual o superior al 65%, o igual o superior al 40% en caso de presentar una discapacidad psíquica, según el Dictamen Técnico Facultativo del IMAS.

**5. En caso de personas en situación de desempleo:**

5.1. Certificado de prestaciones del INEM, para acreditar no estar percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

5.2. Certificado de situación del INEM para acreditar la antigüedad de 1 año como desempleado.

**6. En caso de familias numerosas:**

6.1. Título Oficial de Familia Numerosa expedido por el órgano competente de la CARM.

**Artículo 7. Procedimiento de los expedientes.**

- El Ayuntamiento recibirá las solicitudes a través del Registro General y dará traslado los servicios municipales competentes para su tramitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Los expedientes serán revisados, procediendo a requerir a las personas interesadas la subsanación de los defectos observados.
- Previa autorización de las personas interesadas, se realizará la consulta de datos en los ficheros públicos (Padrón de Habitantes y Hacienda municipal) para comprobar el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en las presentes bases.
- Completado y valorado el expediente, los servicios municipales elevarán propuesta de resolución estimatoria o denegatoria, a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento u órgano en quien delegue, a efectos de dictar resolución expresa.
- La Alcaldía-Presidentencia podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas.
- El plazo máximo de resolución será de 3 meses desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos tres meses sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La concesión de la bonificación dará derecho a disponer de un carné de bonobús, con una validez de 1 año. Transcurrido este plazo de tiempo, se debe realizar una nueva solicitud, acompañada de la documentación necesaria actualizada.

En todo caso, será preceptiva la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

La tarjeta de bono-bus será nominativa y personalizada mediante fotografía del beneficiario, en tamaño carné, y en ella se registrará, en el momento de acceder al autobús que presta el servicio, la fecha en la que ha sido utilizada.

El pago de la subvención se realizará directamente a la empresa responsable del transporte público con la que está suscrito el oportuno convenio, para lo cual deberá presentar mensualmente la correspondiente factura con indicación del número de billetes emitidos.

**Artículo 8. Notificación y recursos.**

1. Las resoluciones que pongan fin al procedimiento se notificarán individualmente a las personas interesadas.

2. Contra las mencionadas resoluciones podrá plantearse Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde la publicación o notificación ante el órgano competente en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

**Artículo 9. Revisión de oficio.**

1. El Ayuntamiento de Lorquí mantendrá permanente actualizado el registro de personas beneficiarias de las tarifas sociales, pudiendo, en cualquier momento, realizar la comprobación de que se mantienen, los requisitos exigidos en esta Ordenanza, a las personas beneficiarias durante el plazo de la autorización concedida.
2. Se procederá a dar de baja de oficio las autorizaciones que no cumplan los requisitos al momento de realizar la comprobación, o cuyos titulares no aporten la documentación requerida necesaria para ser beneficiarios de las tarifas sociales. En estos casos, las personas afectadas por las bajas no podrán volver a solicitar la bonificación hasta que no transcurran seis meses desde que se haya producido dicha baja.

**CAPÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

**Artículo 10. Derechos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tienen los siguientes derechos:

- a) A la obtención de una Tarjeta Bono-Bus que le acredita como persona beneficiaria de las tarifas sociales previstas en esta Ordenanza.
- b) A la aplicación de las tarifas reducidas establecidas en esta Ordenanza, siempre que estén debidamente identificadas mediante la Tarjeta Bono-Bus correspondiente en el momento de ejercer dicho derecho, y que la misma sea perfectamente legible tanto externa como internamente.

**Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- a) Mostrar la Tarjeta Bono-Bus a petición del personal de la empresa de transporte, mientras viaje a bordo del autobús.
- b) Las personas solicitantes de estas ayudas están obligadas a comunicar cualquier variación, en el plazo de 15 días desde que ésta se produzca, que afecte al cumplimiento de los requisitos y que pueda tener efectos en la concesión de la presente ayuda.
- c) La custodia de la Tarjeta Bono-Bus mientras la misma fuera válida para su uso en el transporte urbano.
- d) La no cesión de la tarjeta para el acceso al transporte urbano a persona distinta al propio titular.

**Artículo 12. Clasificación de las infracciones.**

1. Se consideran como **infracción grave** los siguientes hechos:

- a. La falsedad de los datos manifestados en la solicitud.
- b. La utilización de la Tarjeta Bono-Bus por parte del titular cuando este hubiere dejado de reunir las condiciones por las cuales le fue emitida dicha tarjeta.
- c. La utilización de la Tarjeta Bono-Bus por persona diferente al titular, así como la cesión de su tarjeta con ese propósito.
- d. El incumplimiento de su obligación de notificar cualquier cambio de la situación que dio lugar a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

concesión de la tarjeta de la Subvención.

**2. Se consideran como infracción leve:**

- a. Conservar en mal estado la Tarjeta Bono-Bus, de forma que sean legibles los datos personales.
- b. Que la fotografía de la Tarjeta Bono-Bus no esté en condiciones óptimas para reconocer al titular.

3. La comisión de cualquier infracción dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, que se tramitará de conformidad con las normas reguladoras de la potestad sancionadora.

**Artículo 13. Sanciones.**

- 1. La comisión de infracciones de carácter leve podrá dar lugar a la retirada de la tarjeta por un período de hasta 6 meses, y la imposición de multa de hasta 150 euros.
- 2. La comisión de infracciones de carácter grave podrá dar lugar a la imposición de sanción de multa de hasta 300 euros. Asimismo, podrá acordarse la retirada de la tarjeta por un período superior a 6 meses, hasta 5 años, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades penales, el resarcimiento de los daños y perjuicios que la infracción haya supuesto al Ayuntamiento de Lorquí, y el reintegro de las cantidades indebidamente disfrutadas.

**Artículo 14. Prescripción.**

Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

**Artículo 15. Graduación de las sanciones.**

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b. La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c. La naturaleza de los perjuicios causados.
- d. La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

Esta Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**ANEXO I  
SOLICITUD DE BONOBÚS**

**A.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	ESTADO CIVIL
DOMICILIO	CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELEFONO
E-MAIL:			

**B.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE MENORES DE EDAD, FIRMA LA SOLICITUD EL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL):**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

**C.- COLECTIVO AL QUE PERTENECE**

- ESTUDIANTE       PENSIONISTA       FAMILIA NUMEROSA ESPECIAL  
 DISCAPACIDAD       DESEMPLEADO

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y **autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar los requisitos, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal**, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse. Y en acreditación provisional de ellos, acompaño la documentación que al dorso se señala.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Lorquí, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Asimismo, quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero del Ayuntamiento de Lorquí, con la exclusiva finalidad de gestionar la prestación solicitada.

El responsable de este fichero/tratamiento es el Ayuntamiento de Lorquí, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Lorquí a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

**DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR ESTA SOLICITUD:**

**Con carácter general**, las personas que soliciten el bono-bus, deberán presentar:

- Fotocopia del DNI del solicitante y de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.

**En caso de estudiantes:**

- Fotocopia de la matricula o documento acreditativo de los estudios a realizar durante el curso académico.

**En caso de pensionistas:**

- Documento acreditativo de la/s pensión/es que percibe, expedido por el INSS.

**En caso de personas con discapacidad:**

- Certificado de discapacidad expedido por el IMAS para acreditar una discapacidad igual o superior al 65%.
- En caso de tener una discapacidad psíquica en un grado igual o superior al 40%, Dictamen técnico Facultativo expedido por el IMAS.
- Certificado de discapacidad y Dictamen Técnico Facultativo, que acredite una discapacidad de igual grado o superior al 40%, en caso de discapacidad psíquica.

**En caso de personas en situación de desempleo:**

- Certificado de prestaciones del INEM, para acreditar no estar percibiendo prestación por desempleo o percibir subsidio de desempleo.
- Certificado de situación del INEM para acreditar la antigüedad de 1 año como desempleado.

**En caso de familias numerosas:**

- Título Oficial de Familia Numerosa expedido por el órgano competente de la CARM.

**AUTORIZACION DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA A CONSULTAR EN FICHEROS PÚBLICOS**

**AUTORIZO** a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar los REQUISITOS establecidos en la presente Ordenanza reguladora del Bono-bus, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.

Parentesco \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

Parentesco \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

Parentesco \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_

**NOVENO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA DETERMINAR LAS FIESTAS LOCALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO Y NO RECUPERABLE PARA EL AÑO 2023. ACUERDOS A TOMAR.**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 05-05-2022, la portavoz socialista explica que los festivos locales para 2023 serían el 25 de julio, festividad de Santiago Apóstol y el 16 de enero, día previo a la festividad de San Antón.*

*La portavoz popular, Sra. Ibáñez, dice que están totalmente de acuerdo con el día 25 de julio, pero lo del día 16 de enero no les convence porque se viene de un largo periodo vacacional sobre todo los niños, aunque el Sr. Alcalde le dijo que lo había hablado con los centros educativos. Su grupo propondría el 6 de octubre, que cae viernes y es víspera de la Virgen del Rosario y así la hostelería que está sufriendo tanto en estos dos últimos años podría beneficiarse si se hicieran unas fiestas del Rosario un poco más completas.*

*El Sr. Alcalde dice que tan válida es una propuesta como la otra pero sucede que ya se ha comunicado la fecha del 16 de enero a los centros educativos y la han incluido en su calendario y ha sido remitido a la Dirección General de Centros.*

*La portavoz popular dice que le parece mal que se haya incluido en el calendario escolar antes de que se apruebe en pleno.*

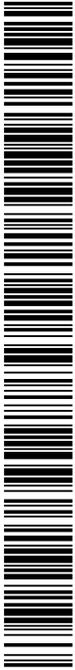
*El Sr. Alcalde vuelve a decir que el 16 de enero es la víspera de San Antón que también es una festividad muy tradicional en el municipio.*

La Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social es competente para fijar las fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE nº 92, de 18/04/1995), y en el Decreto nº 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM nº 119, de 24/05/1995).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Regulación de Jornadas de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos (BOE nº 180, de 29/07/1983) serán inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, **dos días de cada año natural** con carácter de **fiestas locales** que por tradición le sean propia en cada Municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, **a propuesta del Pleno de cada Ayuntamiento.**

La propuesta del Pleno del Ayuntamiento de las **dos fiestas de ámbito Local para el próximo año 2023** deberá remitirse a la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral, ya que solo es posible celebrar fiestas locales, retribuidas y no recuperables, si figuran en la Resolución que la citada Dirección General aprobará y publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



K01471cf7923080836d07e62e2060a36u

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del grupo socialista y cuatro abstenciones del grupo popular, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Fijar como fiestas locales en el municipio de Lorquí para el año 2023, con carácter retribuido, inhábiles para el trabajo y no recuperables, los días **16 de enero**, día anterior a San Antón, y **25 de julio**, festividad de Santiago Apóstol.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

**DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA APROBAR UN MANUAL DE USO DE REDES SOCIALES Y EL PROTOCOLO EN CASO DE INFRACCION DE LAS NORMAS DE USO DE LAS REDES SOCIALES. ACUERDOS A TOMAR.-**

*Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el 05-05-2022, la portavoz socialista explica que la necesidad de aprobar este manual de uso y el protocolo en caso de infracción viene determinada por la relevancia que han adquirido las redes sociales como herramientas de participación en estos últimos años. El Ayuntamiento de Lorquí cuenta con una serie de perfiles oficiales, como es el caso de Facebook o Twitter, Instagram o un canal de Youtube, y para regular el uso y hacerlo de la forma más adecuada posible, sin que se sienta nadie agraviado, se hace necesario regular el uso y aprobar este manual de uso que recoja cómo se debe actuar en los perfiles oficiales del Ayuntamiento, evitando en todo momento los enfrentamientos, las palabras groseras y las faltas de respeto. No se puede olvidar que, aunque las redes sociales son instrumento cercano y que favorecen bastante la comunicación, hay conductas y comportamientos que son completamente inadmisibles en un perfil oficial. Con este protocolo y manual lo que se pretende es que en todo momento se sigan los pasos adecuados para que nadie se sienta agraviado y para que nadie utilice inadecuadamente el perfil oficial del Ayuntamiento.*

*La portavoz popular dice que ha estudiado la propuesta y parece que está bastante bien porque además existe en otras administraciones públicas parecidas, pero se plantean las siguientes cuestiones. En el apartado segundo, entiende que el seguimiento en otras administraciones públicas es bueno para detener eso, pero le gustaría saber con qué fin se va a hacer ese ejercicio, porque parece mas un seguimiento a personas o administraciones, un control para medir resultados de acciones o incluso de crisis o a través de un instrumento o medio que se va a llevar a cabo en dicha modificación. No entiende muy bien ese punto.*

*Continúa la portavoz popular diciendo que en los últimos apartados y en concreto en política de participación y pasos a seguir en caso de infracción, hay una idea que se repite en ambos y consideran que debería suprimirse. En las comisiones informativas fueron informados de que las redes las va a llevar la Jefa de Gabinete de Prensa que está nombrada por el Sr. Alcalde como persona de confianza. Dicha persona puede tener muchos conocimientos sobre redes sociales pero no tiene ninguna formación jurídica para valorar lo que son las calumnias, delitos, injurias que están tipificados en el código penal y para dictaminar eso están los jueces. Si ella considera que alguna persona está calumniando a otra en las redes sociales municipales, lo tiene fácil para hacerlo así. Piensa, en cuanto a las competencias que esta persona tiene, que lo que podrían hacer es ponerlo en conocimiento de los órganos competentes para dicha denuncia que tienen su propio criterio y la formación para poder decir si esa injuria, es una calumnia, injuria o insulto o simplemente un comentario de libertad. Ante todo esto, la Sra. Ibáñez considera que esa persona no sería imparcial ante cualquier comentario. Las fake news se pueden desmentir con otra fake news. Dice que en los comentarios que ve en la página del Ayuntamiento, no aprecia calumnias ni nada, simplemente ve libertad de expresión a la hora de que la gente hable. Ve bien que, si insultan, se les diga que lo quiten pero parece que lo que quieren es secuestrar esa propia página del Ayuntamiento. Comenta que unas personas que estaban bloqueadas en las páginas del Ayuntamiento, lo llevaron al Defensor del Pueblo. Ella no conoce los comentarios que estas*



K01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*personas hicieron en la red social del Ayuntamiento pero lo llevaron al Defensor del Pueblo y el Defensor les dio la razón a ellas, según tiene entendido. Cree que todavía sigue en trámite el asunto porque, según tiene entendido, ellas le han pedido al Ayuntamiento que les diga dónde están esas calumnias. La portavoz popular dice que ella no conoce esas calumnias porque tampoco está las veinticuatro horas del día pensando y viendo lo que dicen unos y otros en las redes sociales, ni entra en guerras de dimes y diretes, porque dos no se pelean si uno no quiere. Si ella pone un comentario que no es ofensivo en la página del Ayuntamiento porque considera que debe ponerlo, cuando lo pone no lo elimina porque lo pone con todo su conocimiento y el que quiera seguir comentando que siga comentando, pero si ella ha dicho gracias por su invitación o gracias por no invitarla, no le parece bien y más sabiendo que esta señora ahora va a cobrar unos cinco mil ochocientos ocho más, bueno una empresa.*

*Ante la sorpresa del equipo de gobierno, la Sra. Ibáñez dice que en las resoluciones de Alcaldía de las que ha dado cuenta el Sr. Alcalde ha hablado de una empresa.*

*El Sr. Alcalde dice que va a dejar que se exprese para ver si se puede entender porque es difícil.*

*La Sra. Ibáñez dice que la empresa la va a dirigir la señora.*

*El Sr. Alcalde le dice que esto no es ruego ni preguntas, se trata de un punto del orden del día, así que le pide a la Sra. Ibáñez que termine y haga la pregunta que tenga que hacer y le contestará.*

*La portavoz popular dice que la señorita o señora Jefa de Prensa cobra 43.000 euros de todos los ciudadanos y es una señora que está nombrada a dedo por el Sr. Alcalde. Ahora, según su entendimiento, la van a nombrar asesora digital y por ello va a cobrar 5.800 euros, a través de una empresa.*

*El Sr. Alcalde le dice a la Sra. Ibáñez que no se entera de nada y sigue sin enterarse de nada. Le pide perdón y le dice que siga.*

*La Sra. Ibáñez pregunta si la Jefa de Gabinete va a dirigir esa empresa, porque a veces se pierde en las palabras. Es la propia señora jefa de gabinete la que va a dirigir esa empresa para controlar todo eso y lo que le parece que va a hacer es salvaguardar la imagen del equipo de gobierno. La portavoz popular dice que, de hecho, cuando ella va a un acto del Ayuntamiento, esa señora no la saca y entiende que esa señora trabaja para todo el Ayuntamiento.*

*El Sr. Alcalde le pide que se centre, que están en el punto 10 del orden del día, aprobación de un manual, le pregunta a la Sra. Ibáñez si tiene que hacer alguna sugerencia respecto a ese asunto, si la tiene le pide que la diga para estudiar si se introduce en el manual o no, pero le pide que no empiece con toda la retahíla de si viene a un acto y no le sacan fotos. Le pide que piense donde termina, donde ella gana terreno, le pide que se centre en el pleno. Le vuelve a preguntar cuál es su alternativa, si la tiene, al manual.*

*La Sra. Ibáñez vuelve a decir que no la ve capacitada.*

*El Sr. Alcalde pregunta que a quién no ve capacitado, que no se trata de eso ahora, sino de aprobar un manual de uso de redes sociales.*

*La Sra. Ibáñez responde que ya ha dicho que en el punto dos del manual.*

*El Sr. Alcalde pregunta que en qué punto dos pero que da igual porque ya sabe por donde va la portavoz popular, que su problema es que no está de acuerdo con la persona que va a gestionar el asunto no con el propio manual y van a proceder a la votación del asunto.*

**Antecedentes.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las redes y herramientas sociales aumentan considerablemente las posibilidades del Ayuntamiento de Lorquí, para relacionarse con sus usuarios (reales y potenciales), junto a los canales tradicionales de comunicación externa. Gracias a ellas, y de una manera rápida, multidireccional y cercana, los ayuntamientos pueden promocionar los servicios que ofrecen y sus recursos, permiten una comunicación directa e instantánea con sus usuarios, responder rápidamente a sus dudas o preguntas y pueden analizar también cómo son vistas por ellos y atender sus demandas de mejora.

Debido a la importancia y relevancia que tienen los medios sociales, se impone adoptar una política clara de la institución hacia ellas, que incluya los principios en los que se basan, así como unas recomendaciones básicas y pertinentes para cada una de las herramientas sociales. Se trata de tener unos criterios por los cuales regirnos para entablar una comunicación fluida y correcta con nuestros usuarios, homogeneizando la imagen de la institución en las redes sociales y presentando unos usos comunes.

En definitiva, crear y mantener la identidad digital del Ayuntamiento de Lorquí. Además hay que contar con un procedimiento claro de actuación para gestionar cualquier tipo posible de crisis que se produzca. También es importante contar con un esquema básico de actuación para coordinar las diferentes cuentas de las redes sociales.

Por el Departamento de comunicación se ha elaborado un Manual de uso de las redes sociales y un protocolo de actuación para los supuestos de incumplimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del grupo socialista y cuatro en contra del grupo popular, lo que representa la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adopta los siguientes

**ACUERDOS:**

**PRIMERO:** APROBAR el Manual de uso de Redes Sociales del Ayuntamiento de Lorqui, cuyo contenido se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

**SEGUNDO:** APROBAR el Protocolo aplicable en el caso de que se incumplan las normas de uso de las redes sociales, cuyo contenido se adjunta como Anexo II a esta propuesta.

**TERCERO:** PUBLICAR, en la página web del Ayuntamiento de Lorquí, tanto el Manual como el Protocolo.

**ANEXO I**

**Manual de Uso de Redes Sociales**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



Comunicación y Medios Sociales  
Departamento de Comunicación  
Ayuntamiento de Lorquí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

## INTRODUCCIÓN

### LA APARICIÓN DE LAS REDES SOCIALES Y SU INFLUENCIA

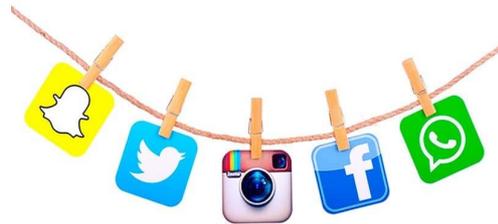
La aparición de la web 2.0 y las redes sociales ha supuesto una revolución en el ámbito comunicativo que ha cambiado los modelos comunicativos tradicionales y ha dotado de nuevos roles a los receptores, que ya no se limitan a recibir información sino también a crearla y difundirla.

La rápida aceptación de estas herramientas de comunicación y su uso generalizado en todos los ámbitos de la sociedad han obligado a empresas, instituciones, organismos y partidos políticos a reventar sus políticas de comunicación, afectando también a sus estrategias y a sus procesos y modelos de trabajo y producción.

Las redes sociales ofrecen como principales características: la comunicación y colaboración entre personas, entendida como un proceso para obtener información de su entorno y compartirla con el resto; colaboración o cooperación con otros y la posibilidad de asociarse y hacer comunidad con personas o entidades con intereses, necesidades u objetivos comunes.

*Las redes han cambiado los roles tradicionales de la comunicación, dotando a los receptores de nuevas funciones*

Desde el principio, los ciudadanos están utilizando las redes sociales para relacionarse con sus familiares, amigos y entorno. Las empresas también han adoptado esta herramienta como vía de comunicación con sus clientes, para mejorar sus productos y servicios, hacer marketing y promocionarse. Pero ahora, también las administraciones públicas están siguiendo esta tendencia, en especial los ayuntamientos, como administración más cercana al ciudadano, para comunicar y mejorar la relación con el mismo, con el fin último de mejorar los servicios y la atención.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Es por eso que es importante animar a los empleados públicos a que utilicen estas herramientas para relacionarse con otros profesionales de su sector, formarse e informarse y colaborar con otros compañeros; así como para comunicar a la ciudadanía el trabajo interno que se realiza desde la administración y que, muchas veces, es invisible a la sociedad.

Para la administración local, las Redes Sociales pueden ser una herramienta muy efectiva de comunicación con los ciudadanos por varias características y posibilidades que ofrecen:

- **Transparencia y participación ciudadana:** Es importante tener en cuenta los usos, protocolos y comportamientos de los ciudadanos en redes sociales, ya que la comunicación a través de este medio tiene sus propias características. La agilidad y efectividad en la respuesta son clave para que el ciudadano se sienta atendido y escuchado y nuestra estrategia sea exitosa.
- **Cercanía con el ciudadano:** Ya que la administración pública abandona sus canales, contextos y su lenguaje habitual para formar parte de un escenario cercano, cómodo y conocido por el ciudadano en el que está más receptivo para recibir la información.
- **Estrategia de comunicación integral:** Las redes sociales son un elemento y una herramienta más en el plan y estrategia de comunicación integral de las organizaciones, debe mantener uniformidad con el resto de acciones e iniciativas para lograr nuestro objetivo. No se deben entender como un elemento a parte, ni gestionar de forma independiente al resto de áreas de comunicación, sino dentro de un contexto integrador para lograr el éxito.
- **Herramientas colaborativas:** Para mejorar la atención y el servicio al ciudadano es un principio básico en el uso de las redes sociales dentro de la administración el trabajo colaborativo e interdisciplinar entre las diferentes áreas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

de trabajo de la organización, con el fin de atender las demandas de información de los usuarios.

- **Diálogo y escucha:** De nada sirve una estrategia de comunicación en redes sociales sin tener en cuenta una de sus características principales, la posibilidad de escuchar y dialogar con los usuarios y seguidores, con los ciudadanos. Es importante permitir canales de comunicación bidireccional, aunque alguna de las respuestas que lleguen no sean las deseadas, pero esto ayudará siempre a mejorar.
- **Evaluación y mejora** constante: Este tipo de herramientas posibilitan la monitorización y la evaluación de indicadores para determinar si se está realizando el trabajo de forma correcta y poder mejorar y variar la estrategia de forma permanente.

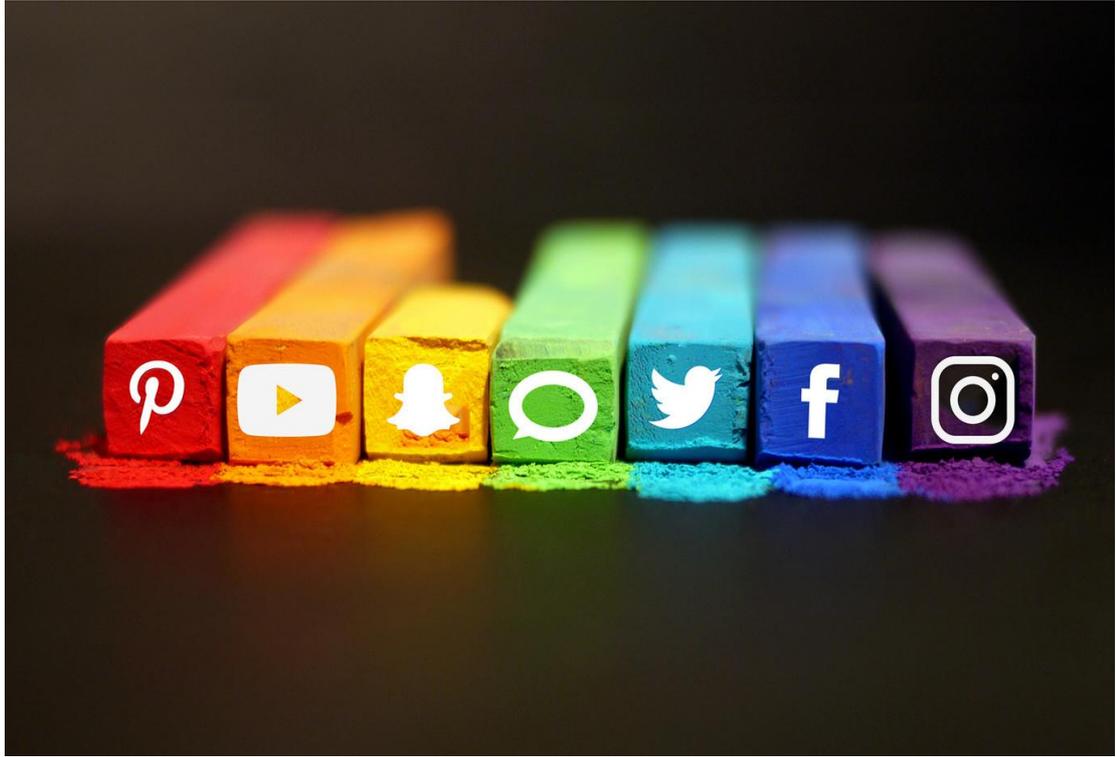
Por supuesto, es importante tener presente que las redes sociales son un medio para hacer la labor pública mas eficaz y no un fin en sí mismas. Por ello, es fundamental una estrategia de comunicación conjunta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

### Recomendaciones generales

Cuando trabajemos en redes sociales hay una serie de principios que debemos cumplir. Debemos ser imparciales, prudentes, transparentes, responsables y constantes, y, sobre todo, sinceros, humildes y honestos.

Escucha activa. Debemos atender y escuchar lo que se dice en redes sociales sobre nuestro Ayuntamiento. Es importante no solo tener presencia, sino también escuchar lo que los ciudadanos comentan sobre el municipio, el Ayuntamiento, los servicios ofrecidos, las incidencias ocurridas... como parte del mecanismo más amplio de mejora del servicio público ofrecido. Y, por supuesto, además de escuchar debemos actuar. Lo que se diga en las redes sociales nos puede ser de gran utilidad para mejorar el servicio público y atender las necesidades de los ciudadanos de nuestro municipio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las redes sociales deben utilizar un tono de conversación cercano, de manera que es recomendable que utilicemos un lenguaje comprensible.

Cada red social es diferente y tiene objetivos distintos, por lo que debemos conocerlas adecuadamente y actuar en ellas de manera diferenciada. Puesto que cada red es diferente, puede llegar a ser contraproducente publicar exactamente la misma actualización en redes diferentes, ya que puede producir una actitud de rechazo en los usuarios de una red social particular.

Intentar dar en todas las redes sociales una imagen corporativa uniforme con los mismos tipos de logos, colores, escudos... E incluso con nombres uniformes para que los perfiles describan adecuadamente al Ayuntamiento en redes sociales.

No debemos permitir contenidos ofensivos, ilegales o no apropiados en las redes sociales que gestionemos. Por ello, es muy recomendable publicar normas genéricas de uso generales a todos los usuarios y que estos deben cumplir para participar en las mismas. Si como gestor de contenidos uno se ve obligado a eliminar algún comentario por esta razón, siempre se podrá remitir a las normas de estilo y uso. Sin embargo, hay que recordar que eliminar contenidos o bloquear a personas nunca debe ser la primera opción. En primer lugar, se debe tratar de razonar con la persona que pueda estar generando problemas. Advirtiendo de que no se tolerarán infracciones de las normas de uso y solo si no hay otra opción borrar o bloquear al usuario, dando transparencia a la decisión.

Se puede enlazar desde la página web del Ayuntamiento a las redes sociales en las que se participe. Así se conseguirá una imagen de oficialidad en la cuenta de la red social que se está utilizando.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

## Estrategia de Comunicación

Hay una serie de principios básicos que deben ser seguidos en cualquier medio de comunicación social. Conocer estas reglas ayudará a generar y gestionar comunidad en torno a nuestra institución:

- Contenido creíble: Este debe ser preciso, imparcial, exhaustivo y transparente.
- Contenido consistente: Debe fomentar la deliberación, la participación y la colaboración.
- Contenido responsable: Debe entenderse la trascendencia que puede llegar a tener la difusión de un contenido erróneo o mal intencionado.
- Contenido coherente: La presencia en redes debe alinearse con las comunicaciones fuera de ella.
- Contenido constante: La creación de contenidos y la monitorización debe realizarse de forma regular. Una cuenta desactualizada y sin respuestas da una imagen muy poco seria.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Antes de empezar es conveniente saber qué se está diciendo de nosotros, así podremos orientar mejor nuestra estrategia de comunicación y participación.

Cuando participemos en las redes sociales, debemos tener presente que nos encontramos en un terreno propio de la ciudadanía y aquí cada usuario tiene su opinión, que no siempre tenemos que compartir, pero sí respetar.

Nuestra presencia no tiene como objetivo cambiar estas opiniones, ni imponer las nuestras, sino tan sólo compartir, escuchar y conversar con la ciudadanía en su propio espacio. Asimismo, es necesario conocer el marco legal sobre privacidad, copyright y difamación.

En algunas ocasiones, será recomendable emitir imágenes en vivo desde el mismo lugar de los acontecimientos: transmisión de eventos en vivo, ya sea nivel usuario o a través de los servicios profesionalizados de streaming.

### REDES MUNICIPALES

Actualmente el Ayuntamiento de Lorquí dispone de un perfil oficial en las redes sociales: Facebook, Twitter, Youtube e Instagram.

Con el objetivo de contar con una imagen visual unificada se ha establecido la misma imagen de perfil en todas las plataformas oficiales y el mismo nombre, para garantizar su fácil identificación.

Facebook: Ayuntamiento de Lorquí @ayto.lorqui

Instagram: Ayuntamiento de Lorquí @ayto.lorqui

Twitter: Ayuntamiento Lorquí @AytoLorquí

Youtube: Ayuntamiento de Lorquí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

## FRECUENCIA DEL MENSAJE

Los usuarios tienen hábitos diferentes en cada red social, de manera que dependiendo en la que estemos participando debemos ajustarnos a la misma. Además, los usuarios irán conociendo nuestra cuenta y se irán generando expectativas en torno a la misma.

Es importante establecer unos canales internos de provisión de contenido e informar a las unidades directivas de que existen estas herramientas para comunicar de forma inmediata eventos, novedades, consultas, emergencias . . . No obstante, los gestores de cada cuenta deben responsabilizarse de los contenidos que publican en la misma y de las conversaciones que se deriven.

Por todo ello, los mensajes:

- No deberán emitirse con una frecuencia demasiado elevada que pueda agobiar a los seguidores.
- No deben dejar de emitirse de repente mensajes para no dar idea de dejadez.
- No tienen por qué ser los mismos en una red social que en otra.

## PLAN Y CALENDARIO DE PUBLICACIÓN

Como se ha mencionado anteriormente, el contenido junto con la interacción es una parte importante para medir la trascendencia de la presencia en redes sociales. Sin obviar los objetivos puntuales de cada cuenta y su facilidad para generar noticias, si no se genera contenido propio regularmente, es muy difícil conseguir relevancia.

Sin embargo, esto trae una complejidad añadida, ya que no todo contenido vale. Antes de generar contenido debemos tener claro:

- **Objetivo:** ¿Qué es lo que queremos conseguir generando ese contenido? Dar a conocer una noticia relevante, generar compromiso, divertir, difundir una campaña, concurso.
- **Tipo de Contenido:** de acuerdo con el objetivo que se haya establecido, debo evaluar qué tipo de contenido conviene generar para que se adecúe mejor al mensaje. Los contenidos pueden ser: post, fotografías, vídeos, audios, infografías, notas de prensa, boletines...
- **Red de destino:** en función de los objetivos, habrá que determinar cuál es la red más propicia para su difusión.
- **Uso de contenidos:**
  - **Publicación única.** Contenidos con fecha de caducidad, que no requieran una difusión especial más allá de un momento concreto. Una noticia de actualidad.
  - **Repetición.** Debido a que la visibilidad de nuestros mensajes se ve afectada por la cantidad de mensajes de esta y por el momento de publicación, en ocasiones es recomendable repetir las publicaciones en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

diferentes horarios a lo largo de los días o incluso en el mismo día para lograr mayor repercusión.

- o Contenidos comodines. De acuerdo con el tipo de cuenta y su objetivo, tenemos que tratar de tener una biblioteca de contenidos atemporales que se puedan utilizar en diferentes momentos y que puedan servir para completar una presencia estable.
- **Tono:** Las publicaciones de un organismo no pueden depender de la disponibilidad de una persona. Por ello, es fundamental establecer una serie de directrices de redacción que permitan mantener una presencia homogénea sin depender de la persona que escriba en cada momento (libro de estilo).
- **Seguimiento y análisis:** De poco sirve generar contenido si no vamos a medir luego su eficacia, interés y difusión. Para establecer el éxito o fracaso de un contenido, es necesario disponer de un momento de análisis para saber si nos conviene o no seguir por el mismo camino de difusión. Esto es fundamental para la subsistencia y el crecimiento de la comunidad de cada cuenta.

Si tenemos claro el tono y los contenidos, podemos ir un poco más allá elaborando un calendario de publicación. Aunque hay muchas herramientas para crearlos, puede que sea suficiente una hoja de cálculo donde podamos poner:

- Periodicidad de las publicaciones obligatorias y la cantidad de repeticiones de éstas.
- Repartir uniformemente los contenidos a lo largo de los días de actividad. Evitar que un día haya 30 tuits y otro 0.
- Equilibrar contenidos a lo largo del calendario.
- Experimentar y medir el funcionamiento de los diferentes tipos de contenido.

La gestión del contenido tiene el objeto de optimizar al máximo el tiempo dedicado a estas tareas y obtener los resultados que estén de acuerdo con el potencial y los objetivos de la cuenta.

Cada cuenta, de cara a satisfacer los intereses de su público destinatario, podrá difundir tanto contenidos publicados por otras cuentas de la organización como de otras materias gestionadas por la organización que no tengan presencia en redes sociales.

### HORARIO

En el éxito de una publicación intervienen una cantidad de factores que a veces son difíciles de cuantificar o replicar (si fue compartida por alguien con mucha influencia o seguidores, si la etiqueta utilizada se transforma en tendencia...). Sin embargo, en muchas ocasiones la razón es el horario de publicación.

Tener algún indicio acerca de en qué momentos suelen estar conectadas las personas que componen nuestra comunidad, puede hacer que nuestras publicaciones incrementen su visibilidad, que, de media, no superan el 1% de nuestros seguidores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Si bien existen algunos ‘prime time’ generales: de 7.30 a 9.00 horas, de 14.00 a 15.30 horas y de 20.30 a 23.00 horas, se debe realizar un estudio de qué tipo de contenido y en qué red social tengo mejores resultados en estos horarios. Al igual que analizar si los fines de semana, al bajar la cantidad de publicaciones de empresas, logro incrementar mi visibilidad.

Interpretando todos estos factores, deberíamos dar con la combinación de en qué horarios, qué tipo de contenidos y en qué red social tengo más probabilidades de éxito.

## REDACCIÓN Y TONO DE LOS MENSAJES

En función de la red social y del público objetivo, es preciso adaptar la longitud y tono de la redacción. En todo caso, nuestra presencia no debe percibirse como intrusiva, sino que participamos en la conversación de igual a igual.

Nuestro tono de conversación debe ser siempre cercano y cordial. Para ser realmente cercano al ciudadano es necesario utilizar un lenguaje entendible y próximo al mismo (se le puede tutear), evitando un uso demasiado institucional y posicionarse en cuestiones competencia de la empresa privada. En cualquier caso, es importante responder de forma corporativa, es decir, en nombre de la página y no indicando el nombre de la persona que lo gestiona.

Tanto cuando se informe al ciudadano como cuando se responda a cuestiones concretas, si la plataforma no permite responder adecuadamente, es conveniente completar la información con un enlace al portal web correspondiente. En dicho enlace la información será más completa y se puede corregir y actualizar con los cambios que puedan producirse, mientras que lo que se escribe en la red social permanece.

Asegurarse de que lo que se quiere decir es lo que realmente se escribe, y que lo que se escribe es lo que se quiere decir. En el caso de haber cometido algún error, deberá disculparse y/o dar explicaciones. En todo caso, es necesario revisar la ortografía del contenido antes de su publicación.

Hay que tener presente que, aunque haya medios sociales de uso restringido para seguidores o usuarios registrados, no se puede controlar qué hacen esto con la información ya que puede acabar siendo difundida públicamente.

## IMÁGENES Y VÍDEOS

La saturación de mensajes e información en redes sociales ha dado lugar a un mayor consumo de elementos que permiten asimilar más información en menos tiempo, con un mayor impacto visual.

Sin embargo, hay que tener ciertas precauciones a la hora de utilizar estos recursos. Debemos saber que no es legal compartir imágenes con derechos protegidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Las imágenes pueden ser de libre uso por 3 motivos solamente:

- Licencias vencidas (imágenes antiguas).
- Licencias regaladas (como pueden ser las Creative Commons).
- Licencias no aplicables (imágenes de dominio público).

Además de imágenes y vídeos también es recomendable plantear la creación de otros tipos de contenido visual que también tienen buena

repercusión en redes sociales como son: las infografías, las presentaciones, los GIF animados, etc.

Aunque generar, producir y compartir un vídeo se ha facilitado mucho gracias a las nuevas tecnologías y aplicaciones (Instagram, Vine, Periscope, etc.), debemos tener en cuenta algunas cuestiones mínimas de calidad para que esta publicación no genere una mala reputación:

- Es recomendable que esté grabado y/o emitido en horizontal.
- Si va a contener audio, debemos asegurarnos de que se escuche correctamente.
- Debe estar iluminado convenientemente.
- Si incluye banda sonora, debemos asegurarnos de que tenemos los permisos pertinentes para su reproducción.
- Asegurarnos que las personas que salen en el mismo han dado el consentimiento para el uso de su imagen.

### ETIQUETADO DE CONTENIDOS

Deben definirse con precisión las palabras que etiquetarán los ficheros que se incorporan a las cuentas de redes sociales especializadas en un tipo concreto de contenido (vídeos, imágenes, presentaciones...), como son Youtube, Flickr o Slideshare, por ejemplo.

Una etiqueta (tag) puede estar formada por una única palabra o varias que debe describir, de forma concisa y clara, el contenido compartido. De esta forma facilitará su localización por parte de los usuarios.

### SEGUIMIENTO

De cara a aprovechar la potencia que nos ofrecen las redes sociales, es conveniente seguir, además del resto de cuentas de la organización, aquellas cuentas que traten temas relacionados con el nuestro y aporten un valor añadido (por ejemplo, las cuentas equivalentes en otras administraciones). De esta forma, nos servirá internamente para generar conocimiento y también podremos aprovecharlo para completar nuestra propia información.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Asimismo, es necesario monitorizar todo aquello que se dice de nosotros, no únicamente a través de mensajes o menciones directas, sino por referencias indirectas o incluso en blogs, foros, y wikis de otras personas u organizaciones, prestando especial atención a usuarios con mayor influencia.

## POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN

El uso de los espacios de las redes sociales del Ayuntamiento es libre sin ninguna otra limitación que aquellas determinadas en las condiciones de uso de cada red social. Sin embargo, aquellos comentarios o frases que, al interactuar en estos medios con el Ayuntamiento, contengan expresiones ofensivas para la dignidad humana, racistas, xenófobas, sexistas, homófobas, de apología o incitación a la violencia o a la práctica de actividades ilegales, o que atenten contra los principios de la convivencia democrática podrán ser eliminados.

Igualmente podrán ser suprimidos los comentarios o frases que incluyan datos personales, palabras soeces, calumnias, tono ofensivo o mera descalificación sin razón ulterior, así como la utilización de material informativo sensible o contaminado. Del mismo modo podrán retirarse aquellos mensajes relacionados con actividades publicitarias o de explotación comercial, comentarios repetidos y 'spam'.

Si esta situación se reitera se podrán bloquear las cuentas y/o perfiles desde los que se generen este tipo de comentarios. Asimismo, se podrán bloquear perfiles falsos o trolls y aquellos que difundan las denominadas 'fake news'.

Se pondrá en conocimiento de las autoridades policiales, administrativas o judiciales los hechos que puedan constituir una actividad ilícita, sin que sea necesario comunicarlo previamente a la persona autora del comentario.

La interacción con el Ayuntamientos en estas redes puede ser de forma pública o privada. Es la ciudadanía, en el momento de incluir su comentario, la que decide el modo en que lo va a realizar. Hay que tener en cuenta que la persona que interactúe con el Ayuntamiento en estos medios es responsable de lo que escribe y comparte.

## GESTIÓN DE ERRORES

En la gestión de cuentas en redes sociales pueden cometerse errores que pueden comprometer la reputación de la cuenta que se está gestionando. En caso de tener que afrontar una crítica es preciso hacerlo asumiendo el error), honestidad y humildad.

En relación con nuestras propias publicaciones, debemos ser muy precavidos al momento de publicar, y verificar que estamos publicando donde, cuando y loque queremos difundir. Si, aun así, detectamos (o nos hacen notar) un error en nuestra actividad, podemos rectificar de manera natural. Los casos en los que sí podemos borrar nuestras actualizaciones para sustituirlos por los correctos son:

- Un error tipográfico
- Errores ortográficos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

- Enlaces mal dirigidos

## DIFUSIÓN

En cada uno de los canales de difusión que utilice la organización debe promocionarse el uso del resto, y organizar la estrategia de forma global:

- En medios impresos de la organización (cartelería, publicaciones, folletos...), publicidad en prensa, radio y televisión, es recomendable aprovechar para publicitar las cuentas.
- En la web corporativa y portales específicos se deben publicitar las cuentas disponibles en redes sociales además del teléfono de atención ciudadana.
- En las cuentas en redes sociales, se debe mostrar la web asociada, así como hacer referencia a otras cuentas relacionadas.

## Anexo II

### Protocolo y procedimiento en caso de infracción de las normas aprobadas por el Ayuntamiento de Lorquí para el uso de las Redes Sociales

Siendo las Redes Sociales una de las plataformas que, en los últimos años, se han revelado como principales medios de comunicación entre las administraciones públicas y la ciudadanía y con el objetivo de ofrecer una información veraz y de utilidad, a la vez que se garantiza la participación y audiencia de todos los ciudadanos, y salvaguardando siempre la protección de los derechos a la información, expresión, honor, intimidad e imagen, desde el Ayuntamiento de Lorquí se promovió la aprobación de un Manual de Uso en Redes Sociales (Junta de Gobierno Local 19/01/2022) que será publicado y disponible en la página web oficial del mismo. Así, cualquier usuario de la red podría encontrar los criterios a través de los que se regirá la actuación y publicación en redes del Gobierno Local.

Con el objetivo de facilitar, también, la información sobre la regulación, procedimiento y actuación en caso de que se infrinja dicho manual se reitera en el presente documento el protocolo y los pasos a seguir en caso de que se produzca la misma.

#### PASOS A SEGUIR EN CASO DE INFRACCIÓN.

El uso de los espacios de las redes sociales del Ayuntamiento es libre sin ninguna otra limitación que aquellas determinadas en las condiciones de uso de cada red social. Sin embargo, aquellos comentarios o frases que al interactuar en los medios con el Ayuntamiento, contengan expresiones ofensivas para la dignidad humana, racistas, xenófobas, sexistas, homófobas, de apología o incitación a la violencia o a la práctica de actividades ilegales, o que atente contra los principios de convivencia democrática podrán ser eliminados.

Igualmente podrán ser suprimidos los comentarios o frases que incluyan datos personales, palabras soeces, calumnias, tono ofensivo o mera descalificación sin razón ulterior, así como la utilización de material informativo sensible o contaminado. Del mismo modo,



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

podrán retirarse aquellos mensajes relacionados con actividades publicitarias o de explotación comercial, comentarios repetidos y 'spam'.

No siendo, en ningún caso, la intención de este Ayuntamiento la de suprimir comentarios, una vez se identifique uno de estos casos, se le comunicará al usuario por privado el incumplimiento de su mensaje y la retirada de éste.

Sin embargo, si esta situación se reitera, pese al apercibimiento por mensaje y la retirada del comentario, se podrán bloquear las cuentas y/o perfiles desde los que se generen este tipo de comentarios. De igual modo, se enviará un mensaje privado al usuario informando de la decisión adoptada tras la insistencia en dicha actitud. Asimismo, se podrán bloquear perfiles falsos o trolls y aquellos que difundan las denominadas 'fake news'.

Se pondrán en conocimiento de las autoridades policiales, administrativas o judiciales los hechos que puedan constituir una actividad ilícita, sin que sea necesario comunicarlo previamente a la persona autora del comentario.

La interacción con el Ayuntamiento en estas redes puede ser de forma pública o privada. Es la ciudadanía, en el momento de incluir su comentario, la que decide el modo en el que lo va a realizar. Hay que tener en cuenta que la persona que interactúe con el Ayuntamiento en estos medios es responsable de lo que escribe y comparte.

**UNDÉCIMO.- MOCIONES DE URGENCIA**

**DECLARACIÓN DE URGENCIA**

En primer lugar, se va a votar la urgencia de la moción presentada por el grupo socialista sobre la situación del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Región de Murcia. El Sr. Alcalde explica que la urgencia del asunto viene motivada porque los bomberos se han puesto en contacto con el equipo de gobierno y han planteado la situación tan complicada que está pasando el consorcio a nivel de medios personales y materiales, situación que necesita de una solución urgente y ese es el motivo de traer el asunto como moción de urgencia, porque no pueden aguantar en la situación que tienen ahora.

El concejal popular, Sr. Sánchez Asensio, dice que no ve la urgencia del asunto por mucho que la quiera justificar el Sr. Alcalde y quiere presentar una reclamación y quiere que conste en acta, porque no considera la urgencia. Piensa que se debería haber sentado antes a consensuar la moción ya que ha dicho el Sr. Alcalde que se pusieron en contacto con el la semana pasada.

El Sr. Alcalde dice que se pusieron en contacto esta semana y en concreto en el día de hoy. El Sr. Alcalde le dice al Sr. Sánchez que si está en contra de la urgencia que vote en contra.

La Sra. Ibáñez dice que la moción lleva la fecha de ayer.

El Sr. Alcalde le contesta que han tratado el tema hoy. Comenta que el asunto es muy sencillo y pregunta si al grupo popular le interesa saber cuál es la situación del Consorcio de Extinción de Incendios, de los bomberos de Molina de Segura.



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Sánchez le responde que por supuesto que les interesa.

El Sr. Alcalde le dice que entonces voten a favor de la urgencia. Pide el sentido de su voto.

El Sr. Sánchez insiste en que quiere que conste en acta su reclamación contra la urgencia de la moción.

Sometida a votación la urgencia de la moción del grupo socialista sobre la situación del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del grupo socialista y cuatro en contra del grupo popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, aprueba la declaración de urgencia pasando a continuación al debate y, en su caso, aprobación de la moción.

**UNDÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz socialista que procede a la lectura de la siguiente

**MOCIÓN:**

**“SOBRE LA SITUACIÓN DEL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA**

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, lleva prestando servicio desde 1992. Durante estas tres décadas el CEIS ha experimentado un crecimiento de personal y parques, en su día en consonancia al crecimiento de la población de los municipios consorciados. El objetivo no era otro que reducir los tiempos de respuesta inferiores a 20 minutos desde cualquier núcleo de población, y con un número de efectos mínimo para llevar a cabo esta labor cumpliendo unos mínimos que garantizarán la seguridad de las víctimas y los propios bomberos.

Muy lejos de conseguir esos objetivos marcados, actualmente el CEIS se encuentra en el peor momento de sus 30 años de historia. Las cifras operativas actuales son como las de hace 10 años, con parques de bomberos cerrados, servicios anexos inoperativos o externalizados y sin ningún tipo de estructura operativa capaz de acometer emergencias de mediana envergadura de manera organizada.

La situación actual del CEIS viene marcada por la poca consideración y compromiso que los distintos Gobiernos regionales del Partido Popular tienen por los servicios públicos.

Hay que tener en cuenta que las competencias en materia de emergencias en municipios de menos de 20.000 habitantes competen a las diputaciones, para ello el Gobierno regional de Murcia recibe más de 238 millones de euros de forma anual para estos y otros menesteres. Un dinero que sistemáticamente el Gobierno regional no destina a cubrir los objetivos para el que deben ser destinados incumpliendo el acuerdo al que se comprometió con los Ayuntamientos en anteriores mandatos, por lo que de forma injusta son los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes los que se siguen haciendo cargo del importe de este servicio. Fruto de esta gestión a lo largo de casi tres décadas por parte de los distintos presidentes autonómicos, consejeros, directores generales y gerentes del P.P. nos tienen en el peor de los escenarios posibles, trabas legales, partidas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

insuficientes en los presupuestos generales de la CCAA, una plantilla envejecida, cierre de parques de bomberos, reducción de efectivos en las guardias y una dirección incapaz de llegar a acuerdos con la mayoría de los Ayuntamientos consorciados y los sindicatos de bomberos para aportar soluciones reales y urgentes.

Por todo lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Lorquí presenta la siguiente moción:

#### MOCIÓN

- El Ayuntamiento de Lorquí insta al Consejo de Gobierno para que cumpla el destino de los 244 millones de euros que recibe el Gobierno regional en concepto de financiación provincial y exima a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes de pagar la cuota del CEIS, por tratarse de una competencia de la Diputación Provincial que tiene asumida la CCAA.
- El Ayuntamiento de Lorquí insta al Consejo de Gobierno a que se cumpla a la mayor brevedad el compromiso asumido por el Consejero de Transparencia, Seguridad y Emergencias de convocar una oferta de empleo público de 70 plazas de bomberos para primeros del año 2022.
- El Ayuntamiento de Lorquí insta al Consejo de Gobierno a que se constituya a la mayor brevedad posible un comité de crisis formado por:

Gobierno regional.

Ayuntamientos que forman parte de la comisión permanente (Los Alcázares, Caravaca, Cieza, Lorca, Yecla y Molina de Segura).  
Representantes sindicales de los bomberos.

para buscar soluciones desde el consenso de forma urgente y tener conocimiento directo sobre:

1. Las causas por las que se está llevando a cabo el cierre de parques de bomberos y el recorte de efectivos en el resto de parques.
  2. Por qué no se ha llevado a cabo los acuerdos aprobados y negociados en anteriores legislaturas.
  3. Por qué no se han ido cubriendo las vacantes y ampliando las ofertas públicas de empleo a lo largo de estos últimos 20 años, que ha dado lugar a un déficit de personal de más de 120 bomberos.
- El Ayuntamiento de Lorquí insta al Consejo de Gobierno a que de forma diaria desde la gerencia del CEIS se pase información de la dotación con la que cuenta su parque de bomberos de referencia.
  - El Ayuntamiento de Lorquí insta al Consejo de Gobierno a que de forma urgente dé información sobre la actualización de la cuota que tiene que abonar cada Ayuntamiento al CEIS.

*Intervenciones: El Sr. Alcalde explica que el motivo de esta moción es poner de manifiesto la situación que están pasando los bomberos en la Región de Murcia y, en cuanto lo que respecta a Lorquí, el consorcio de Molina de Segura. Comenta que esta mañana ha estado hablando con los bomberos y estos le han dicho que están en plantilla cuatro y supuestamente deberían haber nueve efectivos. El problema principal que hay con la gestión de los consorcios es que no ha*



k01471cf79230808386d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



K01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

*habido convocatoria de plazas durante los últimos veinte años. Se hizo el consorcio con los ayuntamientos y es conocido que los ayuntamientos menores de 20.000 habitantes no tienen competencias en extinción de incendios y sí la tiene la diputación provincial. De hecho, ahora los ayuntamientos están pagando el 50%, los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes no pagan nada y ahora simplemente están reivindicando que ese 50 % lo asuma la Dirección General de Emergencias.*

*Continúa el Sr. Alcalde diciendo que los bomberos le habían comentado que habían llegado a un acuerdo con el Consejero de Emergencias, que precisamente dimitió ayer por problemas de salud, y la situación se ha quedado otra vez en el aire. Lo que reivindican los bomberos es que necesitan de manera urgente la convocatoria de 70 plazas, que se publiquen las bases de la convocatoria de oposiciones porque de hecho hay bomberos que están duplicando servicios y están entrando en un proceso de agotamiento importante. También ponen de manifiesto los bomberos que cuando se produjo la Dana, si hubiera pasado cualquier otro acontecimiento de manera paralela no hubieran tenido efectivos para hacer frente. Los bomberos le han dicho que llevan muchísimos años negociando con la administración regional, pero en ningún momento se ha llegado a concretar nada. Han llegado a una situación límite y consideran que si este verano no se hace esa convocatoria de plazas, no van a poder cubrir los servicios. También está la petición de tener más presencia municipal y técnica en el consorcio porque dicen que no cuentan con nadie en el consorcio a través del que reivindicar sus necesidades. Necesitan que se cree un comité donde estén todas las partes representadas porque lo que no se entiende es que los que hacen las peticiones de presencia de bomberos son los ayuntamientos y sin embargo no se les tiene en cuenta. El equipo de gobierno siempre ha apoyado las reivindicaciones de los bomberos y el motivo de la moción simplemente es apoyarlos y echarles una mano para que cuanto antes se convoquen las plazas.*

*El concejal popular, Sr. Sánchez Asensio, interviene para decir que no les ha dado tiempo a analizar con detenimiento la moción socialista por el poco tiempo con el que le han dado traslado de la misma. Piensa que, con más tiempo, podrían haber llegado a un acuerdo. Le parece interesante la petición de crear un comité y le dice al Sr. Alcalde que si deja sólo esa petición y elimina las otras de la moción, votan a favor. No les ha dado tiempo a contrastar todos los datos que aparecen en la moción y piensa que tampoco están muy bien especificados, y por la forma en la que lo han hecho, tienen que votar en contra. Le dice al Sr. Alcalde que podría haberla consensuado con el grupo popular y como no ha sido así van a votar en contra. Aún así, están a favor de que el Ayuntamiento de Lorquí inste al Consejo de Gobierno para que se constituya a la mayor brevedad posible un comité de crisis en el que esté el gobierno regional, ayuntamientos que forman parte de la comisión permanente y representantes sindicales de los bomberos. Este punto le parece perfecto pero a los demás no pueden votar a favor, si cambia la moción votarán a favor pero si no deben votar en contra por las formas que tiene el Sr. Alcalde de hacer la política.*

*El Sr. Alcalde contesta que mantiene los puntos de la moción.*

El Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del grupo socialista y cuatro votos en contra del grupo popular, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, aprueba la moción reproducida anteriormente.

**DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz popular, Sra. Ibáñez García, presenta los siguientes ruegos y preguntas:

1ª.- ¿Cuándo tiene previsto el Sr. Alcalde firmar el convenio del programa Replay con la Dirección de la Información de la Fundación Integra para que los vecinos puedan ver las sesiones plenarias?

2ª.- ¿A cuánto asciende la cuantía que el ayuntamiento ha tenido que hacer frente por orden judicial para indemnizar a uno de los funcionarios ingenieros de obra civil?

3ª.- ¿Podría decirnos uno a uno el importe bruto y seguridad social que han recibido durante el mes de enero y febrero del presente ejercicio cada uno de los empleados municipales? En tanto por ciento, ¿a cuánto asciende el importe bruto y la seguridad social de cada uno de los empleados municipales respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril del pasado ejercicio de dos mil veintiuno?

4ª.- ¿Qué beneficios se obtuvieron al ceder las instalaciones municipales al equipo de fútbol sala del Córdoba Patrimonio de la Humanidad?

5ª.- ¿A cuántos torneos organizados por la A.D.M. Lorquí ha asistido el Concejal de Deportes previa invitación del club?

6ª.- ¿Han realizado las gestiones oportunas para que el puesto de ingeniero civil de obras públicas pase a ser del grupo A2?

7ª.- ¿A cuánto asciende la cuantía que desde este ayuntamiento se ha desembolsado al inspector de contratos contratado por este ayuntamiento desde que se iniciase el servicio?

8ª.- ¿Por qué el Sr. Alcalde se marcha de viaje fuera de España y no da traslado de su ausencia a la portavoz del grupo popular?

9ª.- ¿Podría indicarnos el Sr. Alcalde el coste de la instancia, dietas u otros que desde este ayuntamiento se ha hecho con motivo de la inauguración de la ruta poética?

10ª.- ¿Podría indicarnos el Sr. Alcalde los técnicos, así como su cualificación, que han formado parte del comité técnico en la elaboración de la RPT?

11ª.- ¿A qué empleados públicos se les ha subido el sueldo y cuál es la cuantía de cada uno después de la aprobación y publicación en el BORM de la RPT?

RUEGOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25

1º.- Rogamos al Sr. Alcalde que a la mayor celeridad adopte las medidas oportunas para que en la página web municipal se publiquen todas las actas de las sesiones plenarias que hace ya meses se celebraron.

2º.- Rogamos al Sr. Alcalde que explique a qué se debe el desmantelamiento de los servicios públicos que está llevando innecesariamente e injustamente a través de privatizaciones de los servicios propios de la estructura organizativa y funcional de los empleados públicos.

La portavoz socialista, Sra. Asensio Villa, responde a la primera pregunta recordándole a la portavoz popular que esta pregunta ya la ha formulado y dice que le va a contestar lo mismo que le contestó en el pleno de enero en el que el grupo socialista trajo una moción para retransmitir los plenos a través de la financiación de fondos europeos destinados a la digitalización y modernización electrónica. Por lo tanto, no se ha hecho ningún contacto con el programa al que hace referencia el grupo popular.

La portavoz popular dice que ella también le dijo a la portavoz socialista que traería esta pregunta de serie porque a ella le interesa que los ciudadanos de Lorquí vean los plenos y escuchen todo lo que dicen porque algunas veces no es lo mismo decirle al alcalde que su comentario le parece machista que llamarle machista, no es lo mismo y luego el equipo de gobierno hace una publicación diciendo que la portavoz popular llamó machista al Alcalde y eso no es cierto, ella dijo que su comentario le parecía un poco machista.

El Sr. Alcalde le pide que vuelva a la pregunta.

La portavoz popular continúa diciendo que si pudieran ver los plenos se darían cuenta de que es el doble sentido, no es lo mismo decir una cosa, a decir me parece. Por eso hace la pregunta y le interesaría que los plenos se retransmitieran.

Respecto a la pregunta nº 2 sobre a cuánto asciende la cuantía que el ayuntamiento ha tenido que hacer frente por orden judicial para indemnizar a uno de los funcionarios ingenieros de obra civil, responde la portavoz socialista diciendo que cree que todas las preguntas que ha traído hoy a pleno la portavoz popular son repetidas y desconoce si se habrá dado cuenta de ello. Continúa contestando la portavoz socialista diciendo que en la sentencia en ningún momento se habla de indemnización. Se está estudiando si es necesario que se le indemnice, si es así se le indemnizará y la cuantía se estudiará. Pero la sentencia no obliga en ningún momento a una indemnización.

La portavoz popular responde que se está estudiando ya demasiado tiempo. Cree que el equipo de gobierno debería tener ya este tema solucionado porque esto sucedió ya hace bastante tiempo. Es necesario saber si se le tiene que pagar algo y si es así pagarle y si no, no pagarle porque entienden que ha estado trabajando en otro sitio. Pero el tiempo que ha pasado es suficiente para poder estimar ese gasto, que es un gasto público que tienen que pagar todos, si se tiene que pagar, porque si no se tiene que pagar no pasaría nada. Tiempo cree que ha habido.

Respecto a la pregunta nº 3, contesta la portavoz socialista que la portavoz popular tuvo acceso a ese expediente el catorce de marzo a las nueve de la mañana. Ya le dijo anteriormente en otro pleno que era una documentación muy extensa y que no podía dársela en el pleno. Dice que la Sra. Ibáñez ha tenido acceso al expediente, ha podido estudiarlo todo y no entiende por qué vuelve a traer esta pregunta.



k01471cf7923080838d07e62e2060a36u

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz popular dice que cree que es la portavoz socialista la que no se ha preparado la pregunta. Trae la pregunta porque, aunque ella tiene acceso a esa información, no la puede hacer pública, pero la portavoz socialista sí. Ella no está preguntando ni nombres ni apellidos. Le ha hecho una pregunta que la portavoz socialista se debería preparar. Ella tuvo acceso ese día y sabe perfectamente lo que hay, pero ella tiene derecho a estar callada sobre eso, no lo puede hacer público, siempre y cuando no lo pregunte en pleno y se le responda. Si la portavoz socialista no lo quiere responder, es otra cosa. Ella no pide ni nombre ni apellidos simplemente cifras, categorías y números. Dice que si ella en una hora y media hizo el cuadrante cuando tuvo acceso a la documentación, cree que la portavoz socialista que tiene todo el ayuntamiento y más facilidad que ella también lo podría haber hecho. Otra cosa es que no quiera contestar a la pregunta. Le pide que se lo prepare para la próxima vez porque lo mismo presenta otra vez la pregunta, aunque le de la misma contestación.

La portavoz socialista le responde que puede traer la pregunta las veces que quiera y le va a contestar lo mismo que le ha contestado esta noche.

En cuanto a la pregunta nº 4 sobre los beneficios que se obtuvieron al ceder las instalaciones municipales al equipo de fútbol sala del Córdoba Patrimonio de la Humanidad, la portavoz socialista responde que no se obtuvo ningún beneficio, que simplemente este equipo estuvo hospedado en el hotel TCH de Lorquí y pidieron la posibilidad de poder practicar y entrenar en el campo de fútbol municipal y se les dejó. No se ha pagado absolutamente nada a ese equipo.

La portavoz popular dice que ella vio en las redes sociales a este equipo y cree que lo vio con el equipo Lorquiplast. Por eso le interesaba saber si le habían pagado el hotel, si se había hecho algún tipo de difusión por los medios por Lorquiplast para que los niños pudieran ir a ver a este club jugar o si regalaron entradas, o simplemente fue entrenar, echarse la foto y marcharse.

El Sr. Alcalde le dice que fue eso último.

A la pregunta nº 5 sobre a cuántos torneos organizados por la A.D.M. Lorquí ha asistido el Concejal de Deportes previa invitación del club, la portavoz socialista responde que oficialmente el concejal de deportes no ha recibido ninguna invitación. Extraoficialmente sí, pero por motivos de salud y por motivos familiares no ha podido asistir a los torneos.

La portavoz popular dice que le parece perfecto que por motivos de salud y familiares no puede asistir, porque a ella también le ha ocurrido alguna vez. Comenta que ella que va mucho al campo de fútbol, le gusta ir a ver a los niños, le gusta ir de vez en cuando porque sus hijos han ido toda la vida a las escuelas deportivas y sus sobrinos están yendo todavía. Le gustaría que el concejal de deportes, cuando tenga la oportunidad, hiciera un pequeño homenaje a los niños de las escuelas deportivas que ahora han ascendido.

El Sr. Alcalde le contesta que lo tienen previsto.

La portavoz socialista dice que se les va a hacer una entrega de medallas.

El Sr. Alcalde añade que como todos los años.

La portavoz popular dice que le parece perfecto que se le haga ese homenaje y ese reconocimiento y que se haga en el campo de fútbol que es donde ellos juegan o en el Ayuntamiento. También hay una niña de Lorquí que, aunque el club no es de Lorquí, se ha quedado campeona de España,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ha sido oro y tampoco le han hecho ningún reconocimiento. La portavoz popular agradecería que lo tuvieran en cuenta porque, aunque pertenezca a otro club, la niña es de Lorquí y se ha quedado campeona de España, aunque en un principio fue medalla de plata pero luego por un recuento se quedó oro. Cree que merece ese reconocimiento por parte del concejal de deportes y del propio Ayuntamiento. Hay que alardear de nuestros deportistas y más cuando son niños pequeños que les hace falta motivación y sobre todo en el deporte que es algo muy importante. El mundo de la cultura también es importante pero este también.

El concejal de deportes, Sr. Briales Guerrero, responde que para el es un hecho superimportante el equipo que ha ganado la liga, y todos los años hay un equipo que desputa. Estuvo hablando con el entrenador el uno de mayo y han organizado una pequeña fiesta para los niños con entrega de medallas, están viendo si se puede hacer el 27 de mayo, porque hay otro equipo que puede ganar la liga o quedar subcampeón, pero igualmente se le va a entregar la medalla de campeón porque han peleado la liga hasta el último partido y un partido no determina la temporada. También se va a hacer una entrega de medallas a los niños que hay en el ADM, en un acto cuidado porque se lo merecen. Respecto a la asistencia, ha sido por problemas familiares y más quisiera el no tenerlos. Pide que le pasen los datos de la niña de gimnasia rítmica porque lo desconocía.

El Sr. Alcalde dice que de todas formas se han puesto ya en contacto con la familia y están esperando que les conteste. Es una menor y hasta que no tengan el consentimiento familiar no pueden hacer nada.

Respecto a la pregunta nº 6 sobre si se han realizado las gestiones oportunas para que el puesto de ingeniero civil de obras públicas pase a ser del grupo A2, dice la Sra. Asensio que no la entiende porque la categoría de un ingeniero civil es A1 y no puede pasar nunca a A2. Y no con la nueva rpt, anteriormente a la rpt, la categoría del ingeniero civil es A1.

La portavoz popular dice que, según lo que ella ha estado mirando, le corresponde el grupo A2 y no tiene problema en pasarle la información. Dice que aparte de eso, en Molina que tiene unos 70.000 habitantes tienen un ingeniero civil y Lorquí tiene dos, en Lorquí se están pagando dos ingenieros civiles. Pregunta si están ocupando puestos de A1.

La portavoz socialista dice que cuando se sacaron las oposiciones salieron ya como A1.

La portavoz popular dice que como la plaza se ocupó justamente cuando se hicieron las rpt, sabedor de que estaba condenado.....

El Sr. Alcalde la interrumpe y le dice que no, que es un tema delicado y hay que hablar con precisión, le pide a la portavoz popular precisión y si no entiende de lo que está hablando que lo deje para después. Le explica que un A1 corresponde a un licenciado, los ingenieros son licenciados por lo tanto cuando se saca la oposición se saca como A1 porque de lo contrario no se ajustaría a la ley. Un puesto A2 se corresponde con una diplomatura. No se puede bajar a un A1 a A2.

La portavoz popular dice que después le enviará la información y la pueden contrastar, porque ella lo ha leído.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

En cuanto a la pregunta nº 7 sobre a cuánto asciende la cuantía que desde este ayuntamiento se ha desembolsado al inspector de contratos contratado por este ayuntamiento desde que se iniciase el servicio, la portavoz socialista responde que la cuantía es de 19.400 euros anual y como lleva dos años son 38.800 €.

En cuanto a la pregunta nº 8 sobre por qué el Sr. Alcalde se marcha de viaje fuera de España y no da traslado de su ausencia a la portavoz del grupo popular, la portavoz socialista responde porque no tiene obligación ninguna de informarle de los viajes que haga tanto privados como oficiales.

La portavoz popular dice que sabe que no tiene ninguna obligación. Dice que si son oficiales depende del viaje que sea, pero si son privados jamás ella lo ha juzgado porque se haya ido de viaje. Ha planteado la pregunta porque ella si se tiene que desplazar de Lorquí por x días, sí le ha dado traslado al Sr. Alcalde. Lo dice más que nada porque si sucede algo en el pueblo ella debe hablar con el máximo responsable y no sabe si está de viaje o no. De todas formas, también le sorprende porque el Sr. Alcalde dijo que él no se tomaba vacaciones hasta que no terminaban las fiestas de Santiago y mira por donde ya lleva una semana y van a ir contabilizando para ver cuantas vacaciones tiene este año.

El Sr. Alcalde le responde que ya conoce por donde va, que tanto a viajes privados como a viajes no privados se va a ir todas las veces que lo considere y no le va a dar a la portavoz popular conocimiento de ellos porque no lo necesita y no es obligación de ley. Sólo le da conocimiento a quién debe, a su familia y a sus concejales que son los que lo sustituyen en el trabajo. Le dice a la portavoz popular que, no obstante, lo puede llamar las veinticuatro horas del día, esté donde esté, está a su disposición y a disposición del pueblo de Lorquí.

A la pregunta nº 9 sobre el coste de la estancia, dietas u otros que desde este ayuntamiento se ha hecho con motivo de la inauguración de la ruta poética, la portavoz socialista responde que el único gasto fue el del traslado de la persona que vino a inaugurar la ruta poética, de Madrid a Murcia, ida y vuelta, 93 euros.

La portavoz popular pregunta si ahí no van incluidos los totem ni nada de eso.

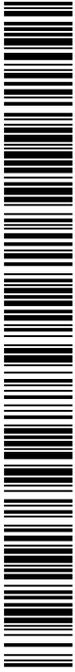
El Sr. Alcalde le contesta que eso va aparte.

La portavoz socialista dice que ha preguntado sobre la estancia y dietas, no sobre los totem.

Respecto a la pregunta nº 10, la portavoz socialista responde que la portavoz popular ha tenido acceso a todas las actas del comité técnico cuando se le dio traslado del documento de la rpt. No obstante, le dice que forman parte del comité técnico la secretaria general, la interventora municipal, la tesorera municipal, el jefe de personal, tres representantes sindicales de UGT y dos representantes sindicales de CC.OO.

En cuanto a la pregunta nº 11 sobre a qué empleados públicos se les ha subido el sueldo y cuál es la cuantía de cada uno después de la aprobación y publicación en el BORM de la RPT, la portavoz socialista responde que se le ha subido el sueldo a todos y cada uno de los empleados públicos y como ha dicho antes es un documento muy amplio y no va a ir especificando empleado por empleado cuánto se le ha subido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

La portavoz popular contesta que ella ya sabía que se le había subido a todos porque por ley había que subirle el 2%.

La portavoz socialista dice que si lo sabe no entiende por qué lo pregunta.

La portavoz popular contesta que ella puede preguntar lo que quiera. Por ley se le ha subido a todos los empleados el 2 % y después a otros empleados se les ha subido más en la retribución de puestos de trabajo que ha hecho el equipo de gobierno. Si no le quiere responder más...

La portavoz socialista dice que ella ha pregunta a qué empleados públicos y ella contesta a todos.

El Sr. Alcalde dice que el grupo popular ha estado en los últimos meses denunciando públicamente que iban a llevar al equipo de gobierno al Tribunal de Cuentas, y por seguridad jurídica, es muy complicado hablar de temas que presuntamente están judicializados o que se van a judicializar. El grupo popular ha hecho público en varios medios de comunicación que iban a denunciar a este Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, en medios de comunicación nacionales y regionales, y quiere saber si se ha interpuesto ya la denuncia porque al Ayuntamiento no ha llegado nada. Lo dice porque no sabe como va esto, si se hace para salir en prensa y denunciar esto, hacen daño al Ayuntamiento y a él personalmente y luego se echan para atrás porque no les apoya su partido para poner la denuncia ante el Tribunal de Cuentas. Cree que la portavoz popular también debe aclararle al pueblo lo que dice en los medios de comunicación, porque este Ayuntamiento ha estado en boca de toda la Región de Murcia con la denuncia del grupo popular al Tribunal de Cuentas. Cree que el grupo popular debe decir aquí en pleno, que es donde se deben decir las cosas, si realmente van a denunciar al Ayuntamiento al Tribunal de Cuentas, porque en función de eso, sabiendo que tienen una amenaza real y directa, no va a hablar aquí de cifras porque quizá las tenga que decir si le imputan en el Tribunal de Cuentas. Pregunta de nuevo al grupo popular si lo va a denunciar al Tribunal de Cuentas.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, dice que ella no ha filtrado las noticias que han salido en los periódicos, ella ha hablado con los periodistas y tiene en su móvil el grabador de llamadas. Cada llamada ella las graba y después las borra.

El Sr. Alcalde le contesta que eso es un delito.

La portavoz popular dice que ha recibido amenazas varias veces. Ella cuando habla con el periodista le dice si es conocedor de que está grabando su llamada, si la llama su hermana no la graba.

El Sr. Alcalde contesta que es bueno saberlo.

La portavoz popular le dice que cuando habla con él no lo graba. Si lo hubiera grabado alguna vez quizá hubiera costado algún disgusto pero no lo ha grabado nunca.

El Sr. Alcalde dice que la portavoz popular siempre va dejando caer cosas así.

La portavoz popular dice que no, que no va dejando cosas así. Ella le dijo al periodista si sabía que esa llamada se estaba grabando y él le contestó que se alegraba de que se lo dijera. Él le preguntó si le podría dar esa información y ella le contestó que tiene derecho y obligación a guardar silencio y no revelar esos datos, datos que él le estaba dando. El periodista le preguntó que intención tenía ella de hacer con eso, y ella le dijo que su intención era llevarlo al Tribunal de Cuentas, pero ella no le dio ningún dato al periodista. Repite que su intención es llevarlo al Tribunal de Cuentas, pero no se puede ir así como así, porque cuando ella fue al Seprona a denunciar al Alcalde fue con todo.

El Sr. Alcalde le pregunta qué le han contestado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Ibáñez responde que todavía no han respondido.

El Sr. Alcalde le pregunta qué le han dicho desde su partido.

La Sra. Ibáñez responde que eso es un asunto interno suyo.

El Sr. Alcalde dice que la intención de la portavoz popular es denunciarlo a toda costa para que lo imputen porque lo que no gana en las elecciones municipales lo quiere ganar en los juzgados.

La Sra. Ibáñez lo niega. Eso no se lo permite aunque sea el Alcalde de Lorquí. Ella lo va a llevar al Tribunal de Cuentas pero necesita llevarlo con toda la documentación y eso necesita un proceso y unos días. Lo quiere llevar pero luego quizá no se lo admitan.

El Sr. Alcalde le contesta que a la portavoz popular le han dicho que eso no va a prosperar y lo sabe.

La Sra. Ibáñez le dice que a ella no le ha dicho nadie eso y además quiere que le diga lo que le dicen en su partido.

El Sr. Alcalde le contesta que el problema es que él sabe lo que le han dicho en su partido, porque a él lo respetan más en su partido y por eso tiene información de primera mano. Le pide a la portavoz popular que sea valiente y que diga delante de todos los ciudadanos si quiere continuar con la intención de denunciar al equipo de gobierno ante el Tribunal de Cuentas. Dice que la pregunta es muy sencilla.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, dice que cuando tenga toda la documentación y ella concrete todo, punto por punto, y vea si prospera o no prospera, así lo hará. La Sra. Ibáñez no cree que el Sr. Alcalde haya hablado con el partido popular directamente porque con quien ella habla de su partido es un jurista y no cree que éste hable con el Alcalde. Dice que ella tampoco conoce a todos los de su partido, porque ella es más de Lorquí que de su partido.

Respecto al ruego 1 al Sr. Alcalde para que a la mayor celeridad adopte las medidas oportunas para que en la página web municipal se publiquen todas las actas de las sesiones plenarias que hace ya meses se celebraron, la portavoz socialista contesta que todas las actas están subidas excepto el acta de marzo que es la que se aprueba en el pleno de esta noche y hasta que no se aprueba no se cuelga. El resto están todas subidas.

La portavoz popular dice que falta la del 22 de diciembre de 2021. Y también se deberían subir las sentencias judiciales

El Sr. Alcalde le contesta que toma nota y lo comprobará.

Respecto al segundo ruego al Sr. Alcalde para que explique a qué se debe el desmantelamiento de los servicios públicos que está llevando innecesariamente e injustamente a través de privatizaciones de los servicios propios de la estructura organizativa y funcional de los empleados públicos, la portavoz socialista dice que no sabe a lo que se refiere.

La portavoz popular dice que se refiere a muchas cosas. Dice que el equipo de gobierno está desmantelando el Ayuntamiento, a través de contratos de pequeñas empresas, servicios que deberían ser públicos, no lo son. Después hay algunos contratos, por ejemplo la empresa para cambiar bordillos que es una empresa de seguridad, por ser la oferta más barata y piensa que a veces lo más barato no es lo más ventajoso. Continúa diciendo que ahora mismo en la puerta del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25



k01471cf7923080836d07e62e2060a36u

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Ayuntamiento hay un guarda jurado que está todo el día parado porque ahora ya ni se toma temperatura, ni nada de nada.

La portavoz socialista le contesta que eso es lo que la portavoz popular cree.

La Sra. Ibáñez dice que cuando ella viene nadie le toma la temperatura, al menos desde que quitaron la obligación de llevar las mascarillas. Cree que es un servicio que está de más y es un gasto innecesario que se podría suprimir. Continúa diciendo que el Sr. Alcalde cuando ha leído las resoluciones de Alcaldía ha nombrado numerosos contratos pequeños, que haciendo una suma por encima, porque han tenido mucha documentación que repasar, se puede llegar, luego a luego, a cuatrocientos mil euros en adjudicaciones a pequeñas empresas. Ella considera que sería mejor crear una bolsa de trabajo para la gente del pueblo.

El Sr. Alcalde le contesta que lo está mezclando todo.

La Sra. Ibáñez dice que aquí se han hecho cursos de albañilería, se han hecho cursos de jardinería y se hacen cursos de muchas cosas y esa gente se podría meter a trabajar en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde le responde diciendo que no tiene ánimo de acritud y para que ella entienda, le explica que precisamente hay una Ley de Contratos del Sector Público para prestar servicios públicos que es lo que están haciendo. Todos los ayuntamientos sacan a licitación pública todos los contratos, no se puede meter a nadie a dedo. Además, las licitaciones públicas también es un medio de ayudar al sector privado, a las Pymes, a los autónomos, etc. No se desmantela nada, al contrario, se están reforzando los servicios públicos con estos contratos. La Ley de Contratos del Sector Público es la que les permite sacar todos los contratos de los que dan cuenta, porque un ayuntamiento no tiene bolsas de trabajo para todo y la administración es muy lenta. La Ley de Contratos facilita contratar y solucionar problemas. No se desmantela, se refuerza el sector público. No entiende la postura de la portavoz popular.

La Sra. Ibáñez contesta que ella no está diciendo que lo que el Sr. Alcalde está haciendo sea ilegal, si ella supiera que es ilegal ...

El Sr. Alcalde le termina la frase diciendo que estaría en el Tribunal de Cuentas.

La Sra. Ibáñez le contesta que por supuesto, como él lo haría con ella. Sabe que eso es totalmente legal pero se puede meter más mano con la gente del municipio que privatizando tanto servicio con tantas empresas.

El Sr. Alcalde le contesta que sigue sin entenderlo, que no se privatiza nada.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	08/06/2022 11:34
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/06/2022 12:25